



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE AL PRINCIPIO DE
PROPORCIONALIDAD, DISTRITO JUDICIAL DE
PUNO - 2021**

BORRDOR DE TESIS PRESENTADA POR:

Bach. EDWIN JHONY MAQUERA MAQUERA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

JULIACA – PERÚ

2023




UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO


**PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE AL PRINCIPIO DE
PROPORCIONALIDAD, DISTRITO JUDICIAL DE
PUNO - 2021**

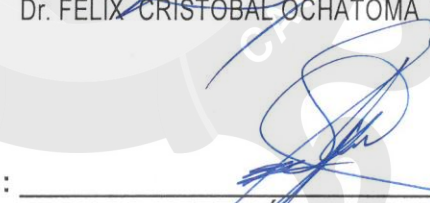
TESIS PRESENTADA POR:
Bach. EDWIN JHONY MAQUERA MAQUERA


PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE : 
Dr. JAVIER RÓMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO : 
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

SEGUNDO MIEMBRO : 
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR DE TESIS : 
Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAYA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO - P05



RESOLUCIÓN N° 707-2022-D/FCJP-UANCV
Juliaca, 20 de setiembre del 2022.

Vistos: El expediente, No: **28341** presentado por el Bachiller en Derecho Sr. **EDWIN JHONY MAQUERA MAQUERA**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, DISTRITO JUDICIAL DE PUNO - 2021**, para optar el Título Profesional de Abogada y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. Sr. **EDWIN JHONY MAQUERA MAQUERA**, para optar el Título Profesional de Abogada, el mismo que se llevará a cabo el próximo **26 de setiembre del 2022 a las 4:30 p.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR:

Mgr. JOEL FREDY PARI ARCAAYA

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
DECANO
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

c.c
Archivo
JRQZ/jahr

Escuela Profesional de Derecho

UANCV



RESOLUCIÓN N° 498 -2022-D/FCJP-UANCV-J

Juliaca, 25 de julio del 2022.

VISTOS: El Expediente N° P-2163 presentado por (el),(la) Bach. **EDWIN JHONY MAQUERA MAQUERA**, quien solicita la aprobación del Borrador de Tesis Titulado: **PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, DISTRITO JUDICIAL DE PUNO - 2021**, para optar título profesional de ABOGADO.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y el Reglamento de Grados y Títulos de la facultad de Derecho, la Comisión de Grados y Títulos ha designado el jurado pertinente, el mismo que está integrado por:

Presidente : Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Primer Miembro : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Segundo Miembro : Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Que, el jurado dictaminador ha emitido el dictamen favorable para que dicho Borrador de Tesis pueda ser aprobado por resolución.

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la FACULTAD de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **BORRADOR DE TESIS** titulado: **PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, DISTRITO JUDICIAL DE PUNO - 2021**, presentado por el (la) Bach. **EDWIN JHONY MAQUERA MAQUERA**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su REVISIÓN.

SEGUNDO: RECONOCER, como ASESOR DE TESIS: AL **Mgtr. JOEL FREDY PARI ARCAYA**.

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.Arch.

JRQZ/jahr





RESOLUCIÓN N° 292-2022-D-F.OD-UANCV-J

Juliaca, 25 de mayo del 2022.

VISTOS:

El Oficio el proveído del director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, y el Registro de Proyecto de Investigación de fecha 19 de mayo de 2022, para optar el título profesional de ABOGADO

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. EDWIN JHONY MAQUERA MAQUERA**, quien solicita la aprobación del proyecto de Tesis Titulado **PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, DISTRITO JUDICIAL DE PUNO - 2021**, para optar título profesional de ABOGADO.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la **OFICINA DE INVESTIGACIÓN UANCV/ Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez"** de Juliaca,

Que, el Comité de Investigación dio su opinión Técnica sobre la evaluación del proyecto de Tesis, el mismo que ha emitido el dictamen favorable para que dicho proyecto pueda ser aprobado por Resolución,

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, nominó como **ASESOR DE TESIS** al **DR. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS, y;**

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR, D.L. N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **PROYECTO DE TESIS** titulado: **PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, DISTRITO JUDICIAL DE PUNO - 2021**, presentado por el (la) **Bach. EDWIN JHONY MAQUERA MAQUERA**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **EJECUCIÓN**

SEGUNDO: RECONOCER, como **ASESOR DE TESIS** AL **Mgtr. JOEL PARI ARCAYA**.

TERCERO: DISPONER que, el (la) **DECANO** de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



C c Arch.

JRQZ/jahr



PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, DISTRITO JUDICIAL DE PUNO - 2021

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

12%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

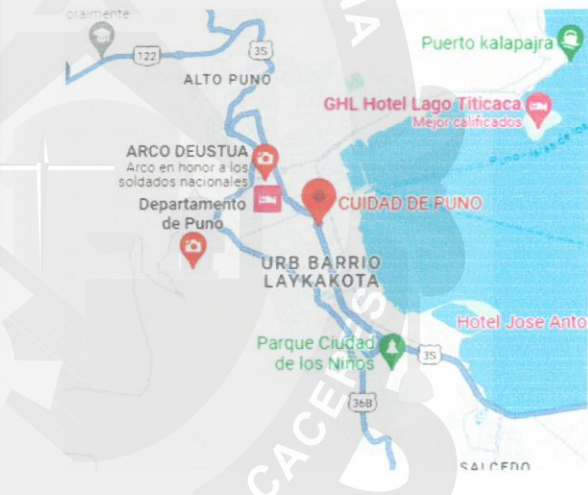
1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	5%
2	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
5	Submitted to uteg Trabajo del estudiante	1%
6	Submitted to Universidad Tecnológica Centroamericana UNITEC Trabajo del estudiante	1%
7	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	1%
8	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	<1%



Metadatos Complementarios

Título de la tesis	
PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, DISTRITO JUDICIAL DE PUNO – 2021	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	Edwin Jhony Maquera Maquera
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01872894
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0000-7095-7084
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Joel Fredy Pari Arcaya
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01322191
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-002-9502-806X
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Javier Rómulo Quispe Zapana
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Felix Cristobal Ochatoma Paravicino
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Hugo Neptalí Caverro Aybar
Tipo de documento	DNI



Número de documento de identidad	01332589
Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público – P05
Grupo de investigación	No aplica
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno</p> <p>COORDENADAS GD Latitud: -15.8422° o -15°50'31.92" sur Longitud: -70.0199° o -70°1'11.64" oeste</p> <p>https://goo.gl/maps/VWkhruJ3xBBbPPQT8</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Mayo 2022 - Septiembre 2022
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.gob.pe/thub.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</p> <p>Ciencias sociales https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.00.00</p>



Dr. Pío



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo EDWIN JHONY MAQUERA MAQUERA, identificado con DNI Nro. 01872894 en mi condición de egresado de:

- [X] Escuela Profesional
[] Programa de Segunda Especialidad,
[] Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la [X] Tesis o [] Trabajo de Investigación, [] Trabajo Académico denominada:

PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, DISTRITO JUDICIAL DE PUNO - 2021

Asesorado por: Mtro. JOEL FREDY PARI ARCAYA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 28 de mayo del 2024

Handwritten signature of Mtro. Joel Fredy Pari Arcaya, labeled ASESOR.

Handwritten signature of the student, labeled FIRMA TESISTA.

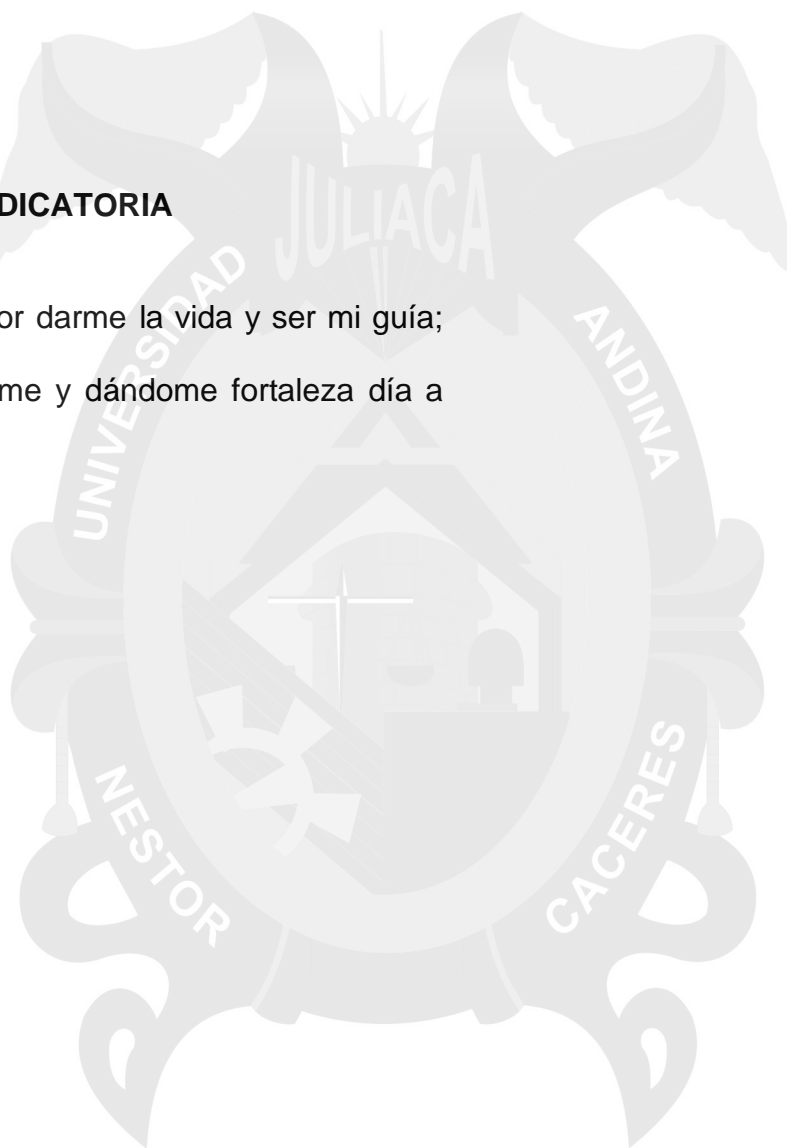


Huella



DEDICATORIA

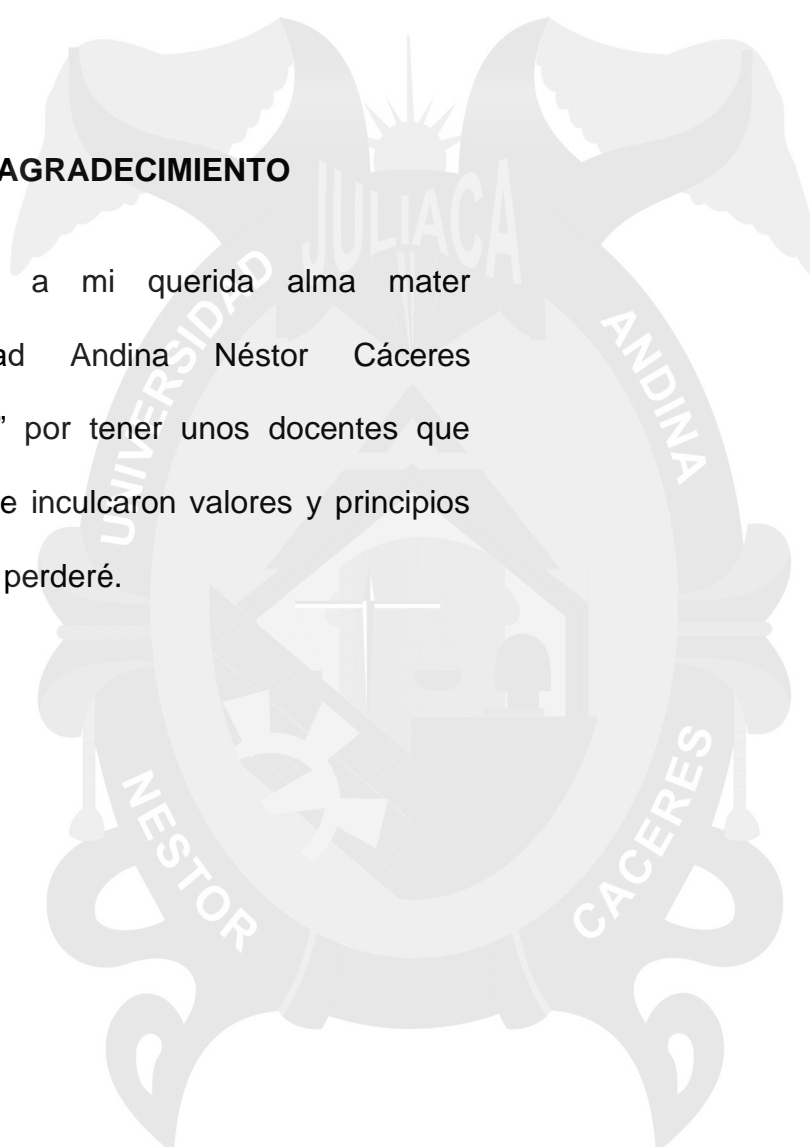
A Dios por darme la vida y ser mi guía;
cuidándome y dándome fortaleza día a
día.





AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi querida alma mater
"Universidad Andina Néstor Cáceres
Velásquez" por tener unos docentes que
siempre me inculcaron valores y principios
que nunca perderé.





ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA ix

AGRADECIMIENTO x

RESUMEN1

ABSTRACT4

INTRODUCCIÓN5

CAPÍTULOS IV7

ASPECTOS GENERALES7

1.1. Descripción del problema7

1.2. Formulación del Problema8

1.2.1. Problema general8

1.2.2. Problemas específicos8

1.3. Objetivos de la investigación9

1.3.1. Objetivos generales9

1.3.2. Objetivos específicos9

1.4. Hipótesis9

1.5. Justificación del estudio10

1.6. Variables11

1.7. Viabilidad del estudio11

1.8. Operacionalización de variables11



CAPÍTULO II13

MARCO TEÓRICO.....13

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO13

2.1.1. Al nivel internacional13

2.1.2. A nivel nacional18

2.1.3. Al nivel local22

2.2. Bases teóricas24

2.2.1. Prisión preventiva.....24

2.2.1.1. Concepto24

2.2.1.2. Características de la prisión preventiva25

2.2.1.3. Propósito de la prisión preventiva27

2.2.1.4. Presupuestos de la prisión preventiva27

2.2.2. Principio de proporcionalidad.....30

2.2.2.1. Definición30

2.2.2.2. Dimensiones del principio de proporcionalidad31

2.2.2.3. La prisión preventiva y el principio de proporcionalidad32

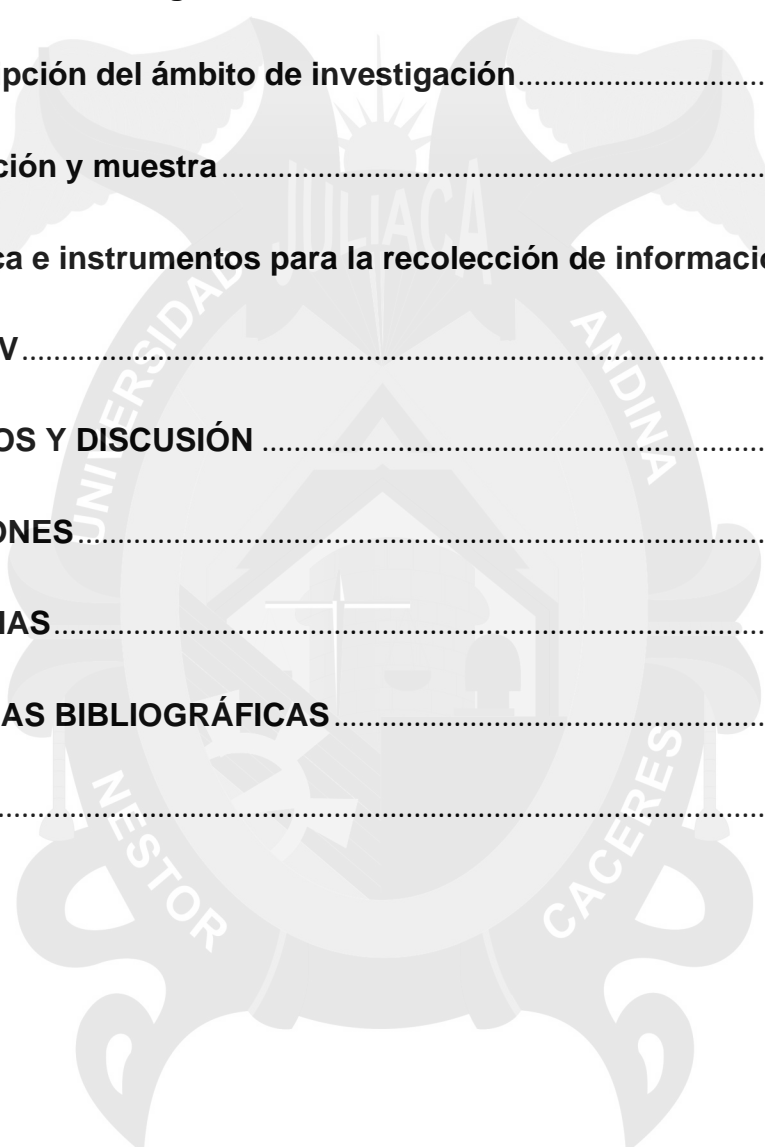
2.2.2.4. Consecuencias jurídicas de la prisión preventiva y vulneración del principio de proporcionalidad33

2.3. Marco Teórico Conceptual34

CAPÍTULO III36



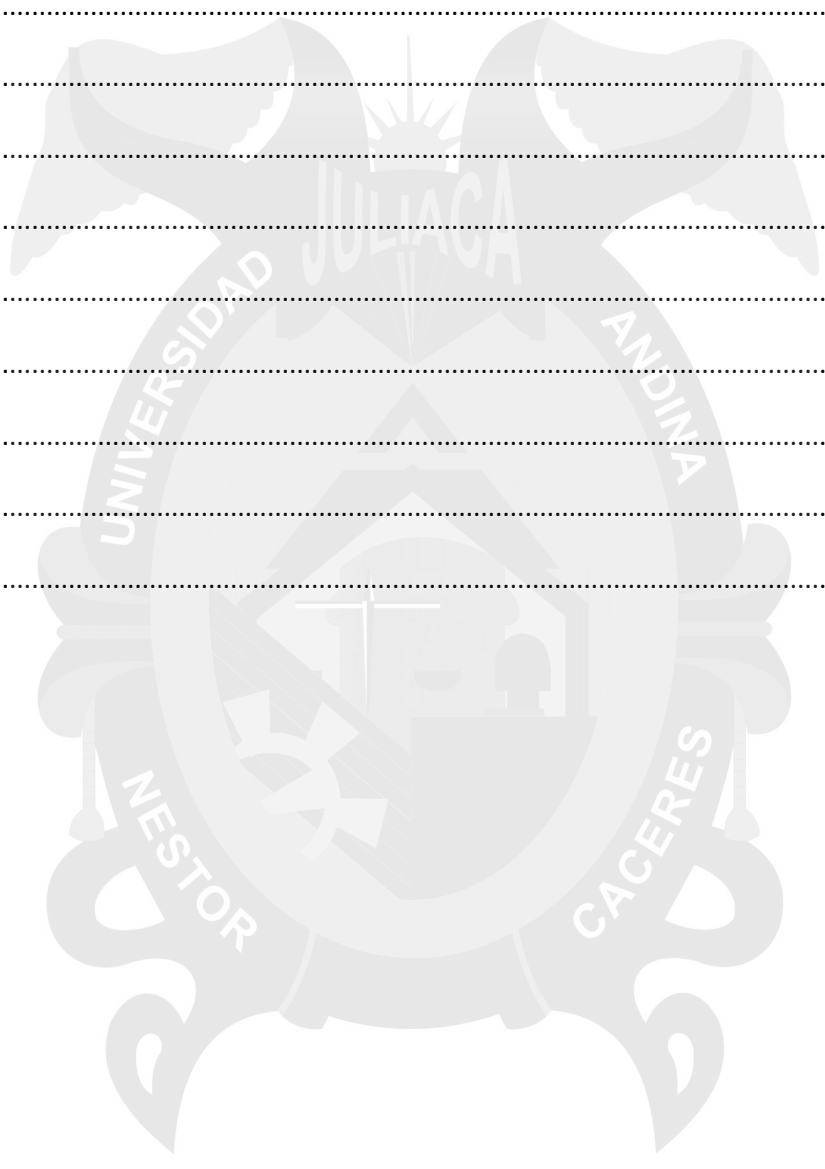
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.....	36
3.1. Método aplicado en la investigación.....	36
3.2. Tipo de investigación	36
3.3. Diseño de investigación	37
3.4. Descripción del ámbito de investigación.....	37
3.5. Población y muestra	37
3.6. Técnica e instrumentos para la recolección de información	38
CAPÍTULO IV.....	39
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	39
CONCLUSIONES.....	58
SUGERENCIAS.....	59
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	60
ANEXOS	64





ÍNDICE DE TABLAS

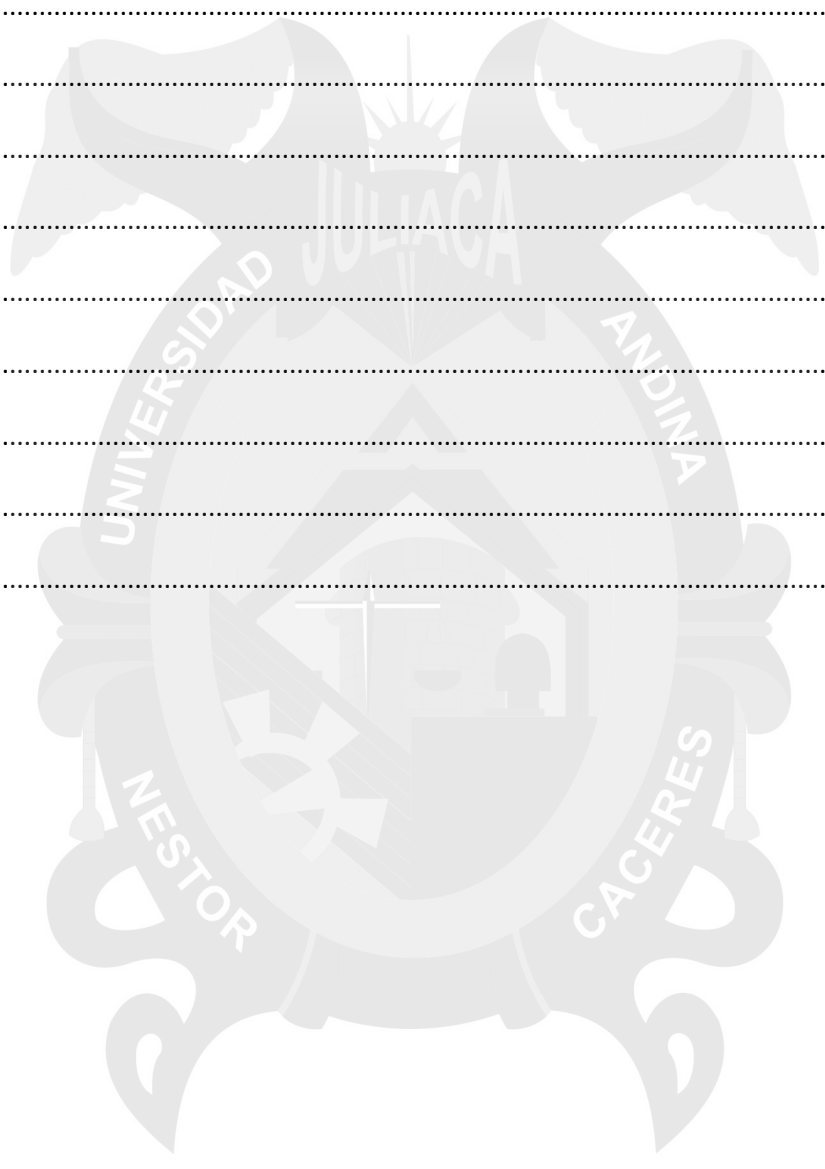
Tabla 1	40
Tabla 2	41
Tabla 3	43
Tabla 4	44
Tabla 5	46
Tabla 6	47
Tabla 7	49
Tabla 8	50
Tabla 9	52
Tabla 10	53
Tabla 11	55
Tabla 12	56





ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	40
Figura 2	42
Figura 3	43
Figura 4	45
Figura 5	46
Figura 6	48
Figura 7	49
Figura 8	51
Figura 9	52
Figura 10	54
Figura 11	55
Figura 12	57





RESUMEN

El trabajo denominado "Prisión preventiva frente al principio de proporcionalidad, Distrito Judicial de Puno - 2021", presenta una investigación para la comprensión de la relación que existe entre el principio de proporcionalidad y el establecimiento de la prisión preventiva, tomando en cuenta como: **Objetivo:** Determinar la relación entre la prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Puno durante el año 2021. **Metodología:** Mediante la deducción se establece una conjetura inicial para establecer una percepción inicial el tema y la identificación del problema, mediante la ejecución del procedimiento metodológico de la deducción se alcanza a la veracidad o rechazo de la conjetura inicial, estableciendo una lógica que parte de lo general a lo particular. **Hipótesis:** Existe correlación entre la prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Puno durante el año 2021. **Conclusión:** Se determino estadísticamente de Pearson que es un 0.681 y un $P = 0,001$, que si existe una relación directa negativa entre la prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Puno durante el año 2021. **Sugerencias:** Se sugiere, evaluar una debida motivación para el establecimiento de la prisión preventiva respetando los principios procesales en pro de los derechos fundamentales del imputado.

Palabras clave: *Derechos, prisión preventiva, imputado, principios procesales, proporcionalidad.*



ABSTRACT

The study called "Preventive prison against the principle of proportionality, judicial district of Puno – 2021", presents an investigation to understand the relationship that exists between the principle of proportionality and the establishment of preventive detention, taking into account the following. **Objective:** Determine the relationship between preventive detention and the principle of proportionality in the judicial district of Puno during the year 2021. **Methodology:** Through deduction, an initial conjecture is established to establish an initial perception of the issue and identification of the problem, through execution From the methodological procedure of deduction, the veracity or rejection of the initial conjecture is reached, establishing a logic that starts from the general to the particular. **Hypothesis:** There is a relationship between preventive detention and the principle of proportionality in the judicial district of Puno during the year 2021. **Conclusion:** It was statistically determined from Pearson that it is 0.681 and a $P = 0.001$, that there is a direct negative relationship between the preventive detention and the principle of proportionality in the judicial district of Puno during the year 2021. **Suggestions:** It is suggested to evaluate due motivation for the establishment of preventive detention, respecting the procedural principles in favor of the fundamental rights of the accused.

Keywords: *Rights, preventive detention, accused, procedural principles, proportionality.*

.



INTRODUCCIÓN

Todos los seres humanos tenemos derechos fundamentales, inherentes a la naturaleza humana, los cuales son necesarios e importantes para la existencia humana. El derecho a la libertad, es uno de los derechos que más se atenta en el estado peruano, debido a las leyes y normativas esgrimidas en los ordenamientos jurídicos.

La prisión preventiva es una medida coercitiva cautelar personal. Si los procedimientos así lo requieren, en última instancia podrá imponerse prisión preventiva contra el investigado para garantizar el avance de la investigación y la relación acusado-imputado. El tribunal y, en su caso, la comunicación con el tribunal constituirá la culminación de todo el proceso.

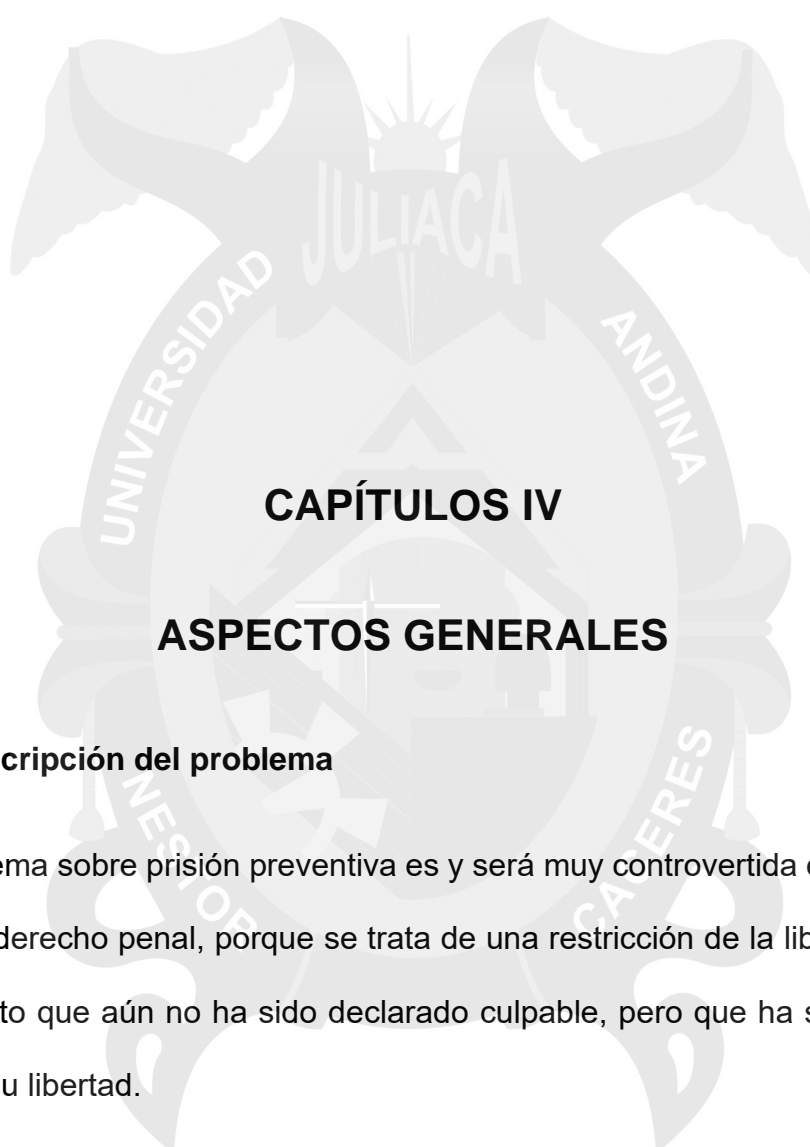
Sin embargo, la prisión preventiva restringe los derechos fundamentales y, si tal restricción se produce, se lleva a cabo sólo cuando es necesaria y en la medida y el tiempo estrictamente necesarios para evitar la fuga, la ocultación de bienes o la quiebra repentina, así como para prevenir obstáculos.

Dentro de ello, se debe tener en cuenta la afección del principio de proporcionalidad, puesto que, la prisión preventiva debe ser específica para cada caso: necesaria, adecuada y necesaria para garantizar el cumplimiento procesal y judicial. La prisión preventiva sólo es aplicable si, entre todos los demás medios posibles de coerción, la prisión preventiva es el único apropiado y proporcionado a la necesidad y utilidad de la investigación y/o de todo el proceso.



Por último, el trabajo de investigación se realizó bajo los parámetros establecidos por la universidad, divididas en cuatro capítulos, con las conclusiones, recomendaciones.





CAPÍTULOS IV

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema

El tema sobre prisión preventiva es y será muy controvertida en el ámbito del derecho penal, porque se trata de una restricción de la libertad de un sujeto que aún no ha sido declarado culpable, pero que ha sido privado de su libertad.

En todo el mundo, las leyes y reglamentos que tienen relación con la proporcionalidad y el encarcelamiento preventivo han sido objeto de muchas reformas para optimizar su uso en los tribunales. El extenso trabajo de Robert Alexi sobre este tema se considera un medio para



formular juicios racionales y respetar los derechos constitucionales, y ayuda a comprender mejor este principio.

El problema en esta investigación surge en un ordenamiento jurídico que debe determinar que los tribunales utilicen procedimientos adecuados para interpretar y aplicar los principios en los encarcelamientos preventivos y con ello proteger derechos constitucionales. Los jueces, al decidir sobre la privación de la libertad con base en lo necesario que es proteger los derechos del supuesto responsable, deben tener en cuenta las características necesarias para elegir el medio más adecuado para el imputado al implementar el principio de proporcionalidad.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

- ¿Cuál es la relación entre la prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Puno durante el año 2021?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es la relación entre el nivel de necesidad en la motivación para la disposición de prisión preventiva en el distrito judicial de Puno durante el año 2021?
- ¿Cuál es la relación entre el principio de proporcionalidad y las medidas cautelares el distrito judicial de Puno durante el año 2021?



1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivos generales

- Determinar la relación entre la prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Puno durante el año 2021.

1.3.2. Objetivos específicos

- Establecer la relación entre el nivel de necesidad en la motivación para la disposición de prisión preventiva en el distrito judicial de Puno durante el año 2021.
- Establecer la relación entre el principio de proporcionalidad y las medidas cautelares el distrito judicial de Puno durante el año 2021.

1.4. Hipótesis

HGa: Existe relación entre la prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Puno durante el año 2021.

HGo: No existe relación entre la prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Puno durante el año 2021.

HE1a: Existe relación entre el nivel de necesidad en la motivación para la disposición de prisión preventiva en el distrito judicial de Puno durante el año 2021.



HE1o: No existe relación entre el nivel de necesidad en la motivación para la disposición de prisión preventiva en el distrito judicial de Puno durante el año 2021.

HE2a: Existe relación entre el principio de proporcionalidad y las medidas cautelares el distrito judicial de Puno durante el año 2021.

HE2o: No existe relación entre el principio de proporcionalidad y las medidas cautelares el distrito judicial de Puno durante el año 2021.

1.5. Justificación del estudio

Justificación teórica:

Se justifica teóricamente, porque el trabajo servirá para enriquecer las teorías ya tipificadas en nuestro ordenamiento jurídico, con el fin de reconocer la importancia del derecho a la libertad.

Justificación metodológica:

Los hechos investigados, serán guía para nuevas investigaciones, y con ello se podrá hacer una comparación y discusión sobre nuevas teorías.

Justificación social:

La investigación es significativa para la sociedad, puesto que se ve el verdadero sentido y alcance de la privación de la libertad, y la correlación que tiene con el principio de proporcionalidad, por tanto, su aplicación



deberá ser de manera equilibrada con observancia entre la infracción cometida y el bien jurídico lesionado para que se garantice el goce de los derechos de las personas.

1.6. Variables

Variable Independiente:

Prisión preventiva

Variable Dependiente:

Principio de proporcionalidad

1.7. Viabilidad del estudio

El estudio que se presentó resultó ser viable, puesto que la recopilación de información se dio de diversas fuentes, tanto físicas como electrónicas, para estructurar el marco respecto a las teorías y conceptos que fueron relevantes para comprender las variables identificadas.

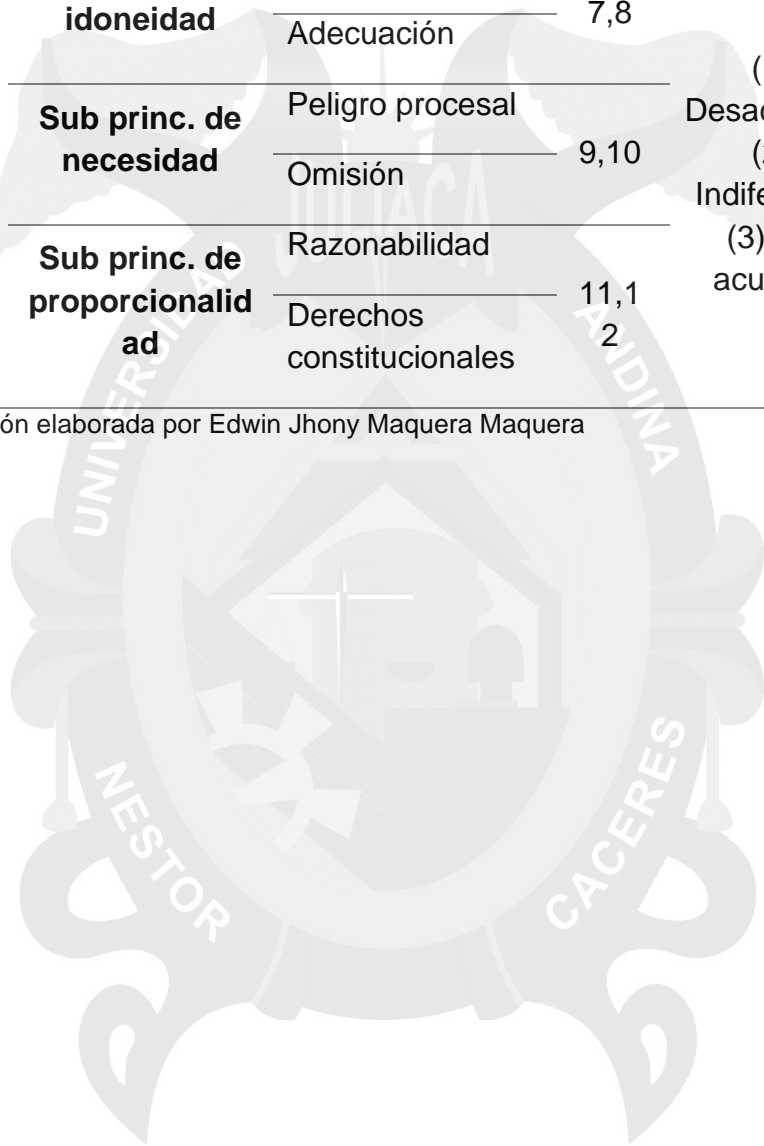
1.8. Operacionalización de variables

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems	Escala de medición	Instrumento
VI: Prisión preventiva	Disposición judicial	Derecho de libertad	1,2	(1) Desacuerdo	Cuestionario
		Debida motivación		(2) Indiferente	
		Continuidad	3,4	(3) De acuerdo	



	Investigación criminal	Eficacia			
	Medidas cautelares	Instrumental			
		Provisional	5,6		
VD: Principio de proporcionalidad	Sub princ. de idoneidad	Ponderación			
		Adecuación	7,8	(1)	
	Sub princ. de necesidad	Peligro procesal		Desacuerdo	Cuestionario
		Omisión	9,10	(2)	
	Sub princ. de proporcionalidad	Razonabilidad		Indiferente	
		Derechos constitucionales	11,12	(3) De acuerdo	

Nota: Información elaborada por Edwin Jhony Maquera Maquera





CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

2.1.1. Al nivel internacional

En el ámbito internacional, se tiene el artículo “La prisión preventiva y la vulneración del principio constitucional de presunción de inocencia” escrita por de Mejía (2021) menciona que la presunción de inocencia en la Constitución es una salvaguarda fundamental que impide que cualquier persona acusada de un delito sea presunto culpable hasta que se haya dictado sentencia definitiva sobre quienes violan su inocencia. La prisión preventiva es apropiada en casos excepcionales y es absolutamente



necesaria por razones de procedimiento y prohíbe el castigo con fines preventivos. Su uso es de apoyo porque nos permite utilizar medidas menos gravosas. (p. 87)

Por otro lado, en la tesis de Reina & Ayala (2022), analiza la situación problemática respecto al delito de TID, y si el encarcelamiento preventivo es de acuerdo a los principios de nuestra normativa, en ello sostiene que, los estándares para su encarcelamiento individual por el delito de tráfico de sustancias clasificadas son claramente diferentes, y el juez justificó esta medida al considerar que se trataba de un delito que afectaba a un grupo social y que por lo tanto debía adoptarse la medida; los abogados independientes argumentaron que la decisión constituía una clara violación del principio de proporcionalidad, ya que era excesiva para una medida de carácter excepcional.

En entrevistas con jueces y abogados, advirtieron que la toma de tales precauciones deberán ser analizadas meticulosamente uno por uno, es decir viendo cada caso en concreto para garantizar que cumplan con los estándares o lineamientos de nuestras normas. (p. 88 – 99)

En la tesis de Toapanta & Guaitoso (2022), realizada en Ambato sobre la vulneración de los derechos a la libertad y al presumirse inocente hasta que se compruebe lo contrario, sostiene que en cuanto a las cuestiones esperables del sistema penitenciario, todo se limita a la discreción y los



abusos cometidos con el encarcelamiento preventivo, porque, aunque a nivel normativo, hay mucho apoyo en la jurisprudencia. Por ejemplo, se declara que el uso de medidas cautelares en lugar de prisión preventiva para delitos sancionados con penas de prisión superiores a cinco años es inconstitucional, y fiscales y jueces lo consideran inmediato. La razón como fin del proceso penal, dictar sentencia sin un análisis de justicia restaurativa garantizaría, en el peor de los casos, la restitución total, que incluiría el encarcelamiento si el acusado no se presenta ante el tribunal cuando sea seguro hacerlo. Con respecto a la falta de ponderación de los recursos legales involucrados, era común concluir que no había ningún equilibrio entre el derecho a la libertad y el principio de proporcionalidad sustancial para que se les prive de la libertad con necesidad y peculiaridad. (p. 54)

Por otro lado, la tesis de Benavides (2022), trata sobre la escasez de aplicar los principios a la hora de que el juez ordene la prisión preventiva, indica que, al pronunciarse sobre el encarcelamiento preventivo, el juez no mencionó en la resolución fundamentos de derechos que apoyen la proporcionalidad, sino sólo realizó un análisis basado en la idoneidad.

En la aplicación del encarcelamiento preventivo, se determina que en los casos de robo estipulados en el art 1, este hecho resulta desproporcionada. Podemos concluir que, al implementar la prisión preventiva por delitos de robo, es de suma importancia aplicar el principio



de proporcionalidad, porque este principio puede determinar si el daño causado por la medida es razonable. Gracias al aporte de esta investigación podemos concluir exitosamente que cuando no se aplique los principios tipificados, especialmente el de proporcionalidad puede acreditarse imponiendo una pena de prisión preventiva por el delito de hurto en el juzgado penal del municipio de Ibarra. (p. 131)

En la tesis de Chucuca (2022), sostiene que, ya sea en documentos internacionales de derechos humanos, en la jurisprudencia constitucional o en la constitución de nuestro país y normas constitucionales internas, cuando se le presume inocente se le protege desde un punto de vista del derecho penal.

Por lo tanto, el uso del encarcelamiento es sólo instrumental y está determinado por la excepcionalidad, necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, por lo que la medida tiene carácter temporal y variable. Se ha establecido que estos principios básicos son los únicos capaces de superar la contradicción lógica y axiológica entre la privación preventiva y su derecho a presumirse inocente, que de otro modo amenazaría gravemente el derecho a la libertad. Un instrumento que sirve al propósito del proceso al prever el castigo de personas inocentes que pueden recibir compensación. (p. 54)



En la tesis de Cuenca & Gómez (2022), sobre "Principio de proporcionalidad aplicado en la prisión preventiva del sistema penal ecuatoriano", con base en los argumentos anteriores, se puede concluir que cuando se aplica la proporcionalidad en el sistema penal ecuatoriano, especialmente cuando se adoptan medidas preventivas, implica las limitaciones de la prisión preventiva por su especificidad, elementos que requieren medidas preventivas. La concesión es "adecuada", es decir, es la mejor solución para lograr el fin legítimo para el que se utiliza, y su segundo elemento es la "necesidad", es decir, una valoración sobre si es necesaria que los encarcelen. Se debe verificar el criterio de mínima intervención de los poderes estatales, es decir, que el encarcelamiento es un medio de último recurso y puede utilizarse si se investiga eficazmente el caso específico en el que se pretende utilizar. Por tanto, se determina que otras medidas no son suficientes y que por tanto las restricciones necesarias a la libertad del imputado deben ser en última instancia, logrando así un equilibrio entre las precauciones esperadas y la protección de los derechos fundamentales. Si el administrador judicial, en uso de sus facultades, al realizar un análisis jurídico, constata que la prisión preventiva no existe o está amenazada, la implementación de medidas preventivas restrictivas de la libertad se justificará aplicando cada uno de los principios mencionados. Según uno de los elementos del principio de proporcionalidad, el acusado debe ser puesto en libertad sin demora, ya que ello vulnera sus derechos fundamentales. (p. 70)



Por último, en el artículo de Gómez (2022) titulado “La detención preventiva: un análisis desde la teoría del garantismo penal de Luigi Ferrajoli”, sostiene que la garantía es más completa para la protección de las libertades y de los derechos y garantías fundamentales, por lo que es lógico que apoye las objeciones más radicales a la prisión preventiva, porque ve la prisión preventiva como un castigo predecible, un castigo sin un juicio, la legitimidad jurisdiccional se refleja en la dignidad y seguridad de los inocentes. El derecho penal colombiano se basa directamente en las escuelas clásicas y empíricas del derecho penal y adopta el sistema de prisión preventiva en todos los códigos procesales, por lo que la jurisprudencia de la Corte Suprema no ha evitado esta permeabilidad, lo que demuestra su ilegitimidad. Un criterio instrumental relacionado únicamente con la investigación, por ejemplo, permitir que el imputado comparezca ante la investigación para permitir y garantizar el derecho a la defensa, y ampliarlo para incluir la necesidad de medidas generales y especiales que lo relacionen directamente con razones sociales. (p. 34-35)

2.1.2. A nivel nacional

Franco (2022), en su estudio analiza la negatividad que ocurre cuando se aplica una detención preventiva, donde indica, que cuando se comete este hecho se relaciona directamente con la presión de la sociedad y la reacción mediática y es completamente contrario a lo dispuesto en el artículo 268 del nuevo Código de Procedimiento Penal. Los jueces tratan de hacer conocer que la prisión preventiva puede mantener segura a



nuestra sociedad. Implementaron esta medida sin pruebas objetivas sólidas y sólo en respuesta a presuntos delitos. Las solicitudes de prisión preventiva sólo deben presentarse cuando existan pruebas suficientes de dolo. Si esta medida continúa aprobándose con impunidad, los jueces seguirán cometiendo errores y encarcelan a inocentes. (p. 71)

Por otro lado, en el estudio de Santisteban (2020), se refiere a los encarcelamientos preventivos y si afecta realmente a los principios constitucionales, indica que estos regímenes se convierten en un medio de vulneración del principio procesal de presunción de inocencia porque se proporciona mediante la supresión de prueba. Esta detención es contraria a los plazos establecidos fijados para el juicio ordinario, ya que no se da al imputado la oportunidad de presentar su defensa dentro de un plazo razonable. El concepto legal de prisión preventiva debe utilizarse como una medida excepcional que cumple todos los requisitos sólo en caso de necesidad. (p. 70)

En la tesis de Medina & Rebatta (2023), sostiene que los peligros procesales que atentan cuando se les priva de su libertad, sostienen que, el motivo y el apoyo que se basan en los elementos de creencia para la determinación de las medidas adoptadas, la motivación resulta clara en relación al análisis de la presunción legal procesal de riesgo procesal, se señala brevemente que la mayor parte de sentencias emitidas justifican la



aplicación de esta medida de detención preliminar, teniendo en cuenta que la libertad se basa en la falta de arraigo del acusado. (p. 124).

Chapoñan (2023), en su tesis analiza las medidas adoptadas tras una mala aplicación del procedimiento penal, donde señala que, se concluyó que el examen de los medios individuales de coacción para la prisión preventiva de agentes policiales es fundamental para la correcta aplicación del derecho penal, sobre el abuso de los policías en el ejercicio de sus funciones, según lo indicado por las personas jurídicas mencionadas, de donde se desprende que la legítima defensa, la necesidad legítima, el cumplimiento de sus funciones y, en los casos antes mencionados, la necesidad de negligencia, miedo abrumador y obediencia debida es excusa para el uso controlado de armas de fuego por parte de los agentes policiales cuando es necesario en el desempeño de sus funciones. (p. 60)

Suarez (2022), en su tesis determina la complejidad de los casos para que sea prolongada la medida de encarcelamiento, indica que el ajuste es una simple corrección que se da en el momento en que se descubren en el proceso ciertas condiciones que requerirían un tratamiento diferente para un proceso específico, y su naturaleza jurídica consiste en una doble excepción. La corrección de este plazo no se aplica a los periodos normales de detención, sino únicamente a las prisiones donde este plazo ha sido ampliado. La asunción de condiciones de especial complejidad



son causas que se estiman en base a distintos tipos que se relacionan con el proceso, que varían desde un inicio todo el estado procesal, por lo que resultan desconocidos. (p. 63)

En la tesis de Camargo & Centurion (2021), titulada "Principio de Proporcionalidad en relación a la Prisión Preventiva", sostiene que actualmente, no existe ningún mecanismo en el sistema judicial para revisar periódicamente las facultades de prisión preventiva de oficio, que son esenciales para asegurar el debido proceso y garantías judiciales absolutas. Finalmente, se recomienda cambios regulatorios en el CPP para permitir revisiones periódicas de oficio de las medidas de prisión preventiva para determinar si se han producido cambios en estas medidas. Condiciones iniciales para la implementación de las citadas medidas de ejecución para asegurar el carácter de garantía del CPP. (p. 22)

En la tesis de Benites (2022), se refiere a los principios instaurados en nuestra normativa peruana, sobre todo el de igualdad de armas, así también, indica que el encarcelamiento preventivo es contraria a la igualdad de derechos establecido en el sistema procesal peruano, por lo que ha establecido que las disposiciones de esta figura jurídica favorecen las funciones del titular del MP. La sujeción de una persona cuyas exigencias son estrictas, incluso si afecta directamente el alcance de la libertad personal del demandado, perjudica los intereses del demandado.



Asimismo, los principios del CPP, son aplicables en primera instancia cuando el juez interviene, incluidas las fases preliminar y preparatoria, si puede entenderse que la investigación penal, el procedimiento implica la comisión de un acto delictivo por parte de una persona. (p. 109)

Navarro (2018), en su trabajo, se refiere a las sanciones que se basan en criterios más represivos que en objetivos preventivos o rehabilitadores. Por lo tanto, hemos observado que algunos jueces priorizan el método para el análisis de las sentencias, en su impacto en los ciudadanos. Las sentencias peruanas generalmente no cumplen con la proporcionalidad al emitir las resoluciones, es decir, el estándar de proporcionalidad no es un elemento en la evaluación de una conducta ilícita por parte de un juez. Cuando se impone una penalidad se tiene que tener en cuenta el interés judicial y ver lo gravoso del delito, pues cuanto mayor sea la importancia del interés jurídico en relación con la acción cometida, mayor debe ser la pena y viceversa. Esta norma determina la individualización de los delitos con el fin de evitar delitos similares, y puede concederse a criterio del juez. También se determinan la cultura, el comportamiento delictivo, los hábitos, etc. del perpetrador. Para que puedan establecer valores mínimos y máximos. (p. 75)

2.1.3. Al nivel local

En el artículo de Chaiña (2022), sobre la prognosis de pena, sostiene que el pronóstico sobre penalización es un presupuesto para evitar la



detención, que es limitada, no una de sus razones para la capacitación. Este fondo presupuestario se basa en el comentario del sistema peruano entre las medidas de prevención y la posterior eficiencia de la prisión. En este sentido, incluso si la predicción supera los 5 años de prisión, si se puede tener en cuenta el número de penas de prisión potencialmente evitadas (cualesquiera que sean), la coerción individual nunca será igual a ella. No se produce la misma situación en el caso contrario. Debido a limitaciones presupuestarias, es imposible la aplicación del encarcelamiento preventivo si la posible condena es inferior a cinco años, pero no existen medidas para evitar el encarcelamiento. El límite legal de la pena logra autonomía y promueve la libertad del imputado, permitiendo la prisión preventiva incluso en los casos en que se respeten las cláusulas de proporcionalidad, de modo que su supresión no sea una imposibilidad, sino un intercambio a favor de la libertad. (p. 48)

Por último, Churata (2018), en su investigación sobre la detención preventiva y la ilegalidad aplicada en los distintos casos presentados en los juzgados, se indica según lo establecido en el tipo acusatorio, esta medida se presenta de manera altamente excepcional, sin embargo, analizando las sentencias se ven de distinta manera, que es ejercida por los juzgados de instrucción (libertad bajo fianza). Por lo general, utilizan con frecuencia, mecánica y fácilmente simples exigencias de la fiscalía, que atenta arduamente contra los derechos del imputado, así tenemos ese 60% que las decisiones carecen de motivación. (p. 139)



2.2. Bases teóricas

2.2.1. Prisión preventiva

2.2.1.1. Concepto

La prisión preventiva es una medida preventiva por la que se priva legalmente a una persona de su libertad con el único fin de garantizar una investigación efectiva del delito en que se encuentra involucrado el imputado, su juicio y la ejecución definitiva de la pena (Mejía, 2021).

No cabe duda de que la prevención es la decisión más grave y controvertida que puede tomar un tribunal durante un proceso penal. El acusado debe presumirse inocente porque no ha sido condenado.

Según, Franco (2022), es la privación de libertad de un ser humano dudoso de haberse comportado mal hasta que se pruebe legalmente su culpabilidad, pero respetando los principios del Estado de perseguir y sancionar a los infractores.

Por otro lado, Santisteban (2020), indica, busca garantizar que el imputado comparezca durante el proceso penal para dictar sentencia a favor de responsabilidad penal según la autoridad judicial que determine la pena aplicable. Con base en los hechos establecidos, dicha medida coercitiva debe ser el último recurso para obtener la comparecencia del acusado en su contra, toda vez que restringe el



derecho constitucional del investigado a la libertad de circulación y su origen sólo puede ser determinado justificada si su prueba es suficiente y su solicitud es aprobada por la autoridad autorizada.

2.2.1.2. Características de la prisión preventiva

Dentro de las características según Mejia (2021), se presentan de la siguiente manera:

Instrumentalidad

Es útil porque no es un fin en sí misma sino un medio para lograr el debido proceso. En este sentido, cabe señalar que esta función es una excepción, ya que se producirá si se respeta íntegramente el presupuesto especificado en la norma y se intenta evitar riesgos procesales.

Provisionalidad

Debe durar el tiempo absolutamente necesario y no puede ser permanente. También es significativo y provisional porque puede ser retirado tan pronto como desaparezcan los supuestos o razones que llevaron a su adopción.

Se refiere a los cambios que puedan ocurrir en el proceso y que pueden imponerse al



Variabilidad	imputado, en forma simple o limitada, y viceversa.
Temporalidad	Es el tiempo que determina el legislador en nuestras normas procesales, que estipula claramente la posibilidad de ampliar el período de prisión preventiva, que no excederá de nueve meses, o de dieciocho meses cuando se trate de delitos complejos. Para lograr esta prórroga, los argumentos deberán presentarse ante los representantes de las fiscalías.
Excepcionalidad:	Debería hacerse más hincapié en esto, ya que sólo se aplica a solicitudes con fines procesales que deben estar respaldadas por una base jurídica sólida y nada más.
Proporcionalidad:	Esto debe tomarse en cuenta a la hora de comprobar la aplicación de las medidas preventivas, lo que quiere indicar, que la detención preventiva debe ser adecuada y proporcionada.

Nota: Fuente, según (Mejía, 2021).



2.2.1.3. Propósito de la prisión preventiva

Se adopta tal medida porque restringir o restringir a una persona es la mayor sanción contra la naturaleza humana, y por lo tanto la tendencia de la mayoría de las leyes es no aplicar la prisión preventiva en general, pero su uso es demasiado inusual y se deben tomar medidas. se ha adaptado a parámetros bastante exigentes, y en los últimos años las salas y el propio TC han insistido en diversos comunicados en que su uso no sólo es muy específico, sino que sus datos deben tener un catálogo de requisitos que deben cumplirse a la hora de ser usado. demostrado. o un incentivo, de lo contrario la tarea no se entregará (Santisteban, 2020).

De ello se deduce que debe haber criterios para definir las condiciones y requisitos previos, ya que su propósito es la motivación de su existencia, y que el propósito de las precauciones personales enumeradas es prevenir riesgos de fuga y prevenir obstáculos.

2.2.1.4. Presupuestos de la prisión preventiva

Es preciso el estudio de los criterios que se deben tener en cuenta para que se efectúe una prisión preventiva, (Santisteban, 2020 citando a Cusi, 2017), indica:

- i) Presencia de graves y fundados elementos de convicción



Esta medida debe valorarse en relación con los hechos presentados por la Fiscalía, ya que la restricción de la libertad no puede basarse en suposiciones ni en la naturaleza del discurso. Esto significa que debe existir una creencia o una fuerte probabilidad fáctica de que la persona sujeta a medidas preventivas, como la prisión preventiva, es inherentemente sospechosa y que la sentencia finalmente se confirma. Convertirse en una certeza objetiva en una sentencia condenatoria.

ii) Prognosis de la penalidad

La pena por el tipo de delito no debe tomarse como referencia, sino que debe basarse en la pena específica impuesta luego de un proceso de lectura de cargos, abierto y directo, es decir, que exista una relación ambigua entre los hechos y el veredicto. La pena en cualquier forma prescrita por la ley excede los 4 años.

iii) Peligro procesal

Las precauciones personales son esenciales y deben sustentarse objetivamente porque la amenaza procesal debe ser altamente probable pero incierta. Como hemos explicado con detalle y detalle en el apartado Objeto, estos requisitos deben cumplir con los parámetros del derecho procesal.

iv) Peligro de fuga

Como se indicó, es uno de las necesidades facultativas que exista riesgo de fuga o perturbación para establecer la



detención en forma de prisión preventiva. Esta decisión se toma en vista de la necesidad de que la autoridad competente implique a los imputados en el proceso en su contra. Lo establecido por la ley deben evaluarse en su totalidad.

v) Dificultad de la pena

La Corte Suprema afirmó que los factores objetivos, incluido el razonamiento y el razonamiento psicológico, son importantes y, por lo tanto, según la experiencia, se esperan sentencias extremas.

vi) Magnitud del daño causado

Esto se aplica tanto al delito en sí como a la responsabilidad civil extracontractual que se deriva del delito.

vii) No existe voluntad del acusado

Paradójicamente, el demandado expresó una evidente voluntad de reparar el daño causado, pero ¿y si no es él quien causó el daño? Este es un problema sin resolver.

viii) Que sea participe a organizaciones criminales

Al tratarse de una circunstancia agravante, la medida será aprobada si existe documentación de su cooperación.

ix) Peligro de obstaculización

Es necesario identificar los signos que pueden bloquearse para protegerlos de las intenciones maliciosas del imputado.

x) Influencia entre y sobre las partes.



El imputado utiliza medios psicológicos para presionar a los coacusados, testigos y evaluadores, distorsionar la información que entra en la causa penal e influir en las autoridades judiciales o de fiscalía.

2.2.2. Principio de proporcionalidad

2.2.2.1. Definición

Se fundamenta en la regulación jurídica y en cuatro aspectos importantes como una comunicación racional, fin proporcional, medios y beneficios justos. Asimismo, en la jurisprudencia internacional existe limitaciones a los derechos de las personas que son razonables y necesarias para algún propósito están sujetas a evaluaciones de valores contradictorias y, por lo tanto, a valores contradictorios" (Chapoñan, 2023).

Para privar a una persona de su libertad sin previa sentencia firme de responsabilidad penal, se debe evaluar el cumplimiento de las restricciones mencionadas con la Constitución. Esto se logra revisando la idoneidad, necesidad y proporcionalidad (Carbajal & Vasquez, 2022).

Esto significa que este principio es norma y limitación de la detención preventiva. El objetivo es lograr la prisión preventiva conforme a la ley y garantizar que las personas declaradas inocentes no reciban el



mismo trato o inferior que las personas condenadas, porque la carga de los medios coercitivos no debe ser igual ni superior a la carga de los medios coercitivos (Camargo & Centurion, 2021 citando a Moscoso, 2020).

El principio de proporcionalidad es en gran medida coherente con el principio de inocencia, cuyo objetivo es garantizar que las personas investigadas se presuman inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad, de modo que no sean tratadas de la misma manera que las personas condenadas. Evitar medidas alternativas que sean más severas que las posibles sanciones (Benavides, 2022).

2.2.2.2. Dimensiones del principio de proporcionalidad

Se define como "consistente en un grupo de materiales que miden y ponderan la legalidad de tipos de restricciones normativas, como también cualquier interpretación o aplicación de ser legal lo que limita la implementación, vista desde algo específico", la víctima presenta invalidez, innecesidad y desequilibrio.

- a) Juicio de idoneidad: Este juicio, requiere que las medidas o actos que limitan los derechos constitucionales tengan un propósito y, en segundo lugar, requiere que la medida en sí sea suficiente para lograr ese propósito.

- b) Juicio de necesidad: Si una medida que afecta a derechos fundamentales recibe una evaluación adecuada, la medida no siempre cumple con el principio de proporcionalidad, sino que debe evaluarse en función de la necesidad de la siguiente etapa. Esto incluye comprobar si la medida evaluada restringe menos los derechos fundamentales pertinentes que otras medidas igualmente efectivas.
- c) Juicio de proporcionalidad stricto sensu: Presupone que la medida en cuestión está razonablemente relacionada con los objetivos que se pretenden alcanzar. Generalmente se acepta que existe razonabilidad entre ambas cualidades como los beneficios y desventajas.

2.2.2.3. La prisión preventiva y el principio de proporcionalidad

Los riesgos procesales son una exigencia no escrita. Este supuesto sustantivo se deriva directamente de la lógica: si no hay riesgo de que el acusado no comparezca ante el tribunal, no hay razón para tomar medidas cautelares.

El riesgo de fuga no debe entenderse como una duda por parte del juez sobre la capacidad de la persona para comparecer a la audiencia, que es el objetivo principal inmediato de otorgar esta medida de seguridad, porque estas condiciones deben ser reconocidas. El juez garantiza este objetivo según los parámetros y el presupuesto técnico,

y por tanto el segundo objetivo, cuando desaparece con la aparición de una condena y una pena de prisión y una indemnización integral para la víctima (Reina & Ayala, 2022).

2.2.2.4. Consecuencias jurídicas de la prisión preventiva y vulneración del principio de proporcionalidad

Las restricciones al derecho a la libertad son una de las secuelas jurídicas derivadas del uso general y favorable de la prisión preventiva por parte de los jueces, lo que viola el principio de proporcionalidad, y es otro derecho vulnerado por la aplicación de la prisión preventiva (Reina & Ayala, 2022).

Cuando se violan los derechos de una persona, si el daño es causado por una acción o inacción específica, el Estado es directamente responsable de sus acciones, enfrenta violaciones graves. Cuando el riesgo de impacto es real o actual, se toman medidas, es decir. El derecho de repetición es otra disposición de la ley que permite al Estado, a través del carácter institucional de diversas organizaciones, compensar a un funcionario público en el ejercicio de sus funciones por las pérdidas de responsabilidad, que se repetirán contra quien se comprometa a sustituirlo e indemnizar a terceros por daños y perjuicios (Reina & Ayala, 2022).



2.3. Marco Teórico Conceptual

2.3.1. Prisión preventiva

Tiene por objeto asegurar la presencia del imputado y la imposición de la pena prescrita a fin de garantizar la posibilidad de solicitar la pena, pero no preserva en modo alguno la finalidad de asegurar la pena futura (Gómez, 2022).

Acreditada como medidas preventivas, se utiliza cuando otras medidas alternativas establecidas en nuestra amplia legislación penal son insuficientes para disuadir al acusado. Cabe señalar que esta medida sólo es aplicable si existen sospechas y razones válidas que impidan la ejecución de la pena (Cuenca & Gómez, 2022).

2.3.2. Principios

En principio y de forma precisa, comprende como sinónimo de origen, fuente o comienzo. Pasando al ámbito de la ciencia, se entiende como el punto de partida del razonamiento, un axioma o verdad teórica aparente, esencia, característica definitoria, máxima, máxima, etc. Este concepto ha llevado a que el término "principio" se utilice en distintos sentidos en el derecho. Esto se basa en la naturaleza y características de cada disciplina interna.



2.3.3. Proporcionalidad

En pocas palabras, proporcionalidad significa que debe haber un equilibrio entre el daño causado por una medida particular (en este caso: la privación de libertad) y sus "beneficios" (comparecencia ante el tribunal, beneficio para el tribunal) (Benavides, 2022).

Se entiende por proporcional el mantenimiento o preservación de la equivalencia. La proporción expresa o explícita de dos cosas u objetos.

2.3.4. Distrito judicial

Con el establecimiento del sistema judicial, el segundo nivel organizativo serán Cortes Superiores de Justicia, que tendrá jurisdicción territorial sobre la división en la que se encuentre su sede.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Método aplicado en la investigación

Deductivo

A través de la deducción se realiza una conjetura inicial para determinar el concepto del tema y la identificación del problema. Mediante el procedimiento metódico de la deducción se logra la exactitud o rechazo de la conjetura original, y la lógica, partiendo de lo general, se determina hasta lo específico.

3.2. Tipo de investigación



Básico

Representa un tipo básico de investigación, ya que el objetivo es obtener una comprensión integral y naturalista del fenómeno identificado y, en este caso, en qué sentido se relaciona la proporcionalidad con la encarcelamiento preventivo establecido en la Constitución y con la garantía del debido proceso.

3.3. Diseño de investigación

No experimental

El diseño de la investigación fue no experimental, pues la intención del estudio no representa una manipulación de las variables, por el contrario, representa solo la comprensión de cada variable y su relación de manera objetiva.

3.4. Descripción del ámbito de investigación

El ámbito de investigación se realizó en la ciudad de Puno.

3.5. Población y muestra

Población

La población es el total de los sujetos objeto de investigación, para la ejecución del estudio se consideró la perspectiva de los abogados litigantes en la ciudad de Puno, siendo un referente de población los colegas que se encuentran agremiados al ICAP, hasta la fecha haciendo un total de 7080 colegas inscritos.



Muestra

La muestra se conoce como un subconjunto del total de la población, por tanto, en el presente estudio se extrajo la cantidad de la muestra mediante un muestreo aleatorio simple con un 5% de margen de error.

El tamaño de la muestra calculado es de 364 individuos. Este tamaño de muestra es suficiente para alcanzar un nivel de confianza del 99% con un margen de error del 0.05. Este cálculo asegura que los resultados del estudio serán tanto estadísticamente significativos como aplicables a la población general, sin embargo, por el alcance y tiempo de ejecución solo se logró aplicar el instrumento a un total de 202 abogados en la región.

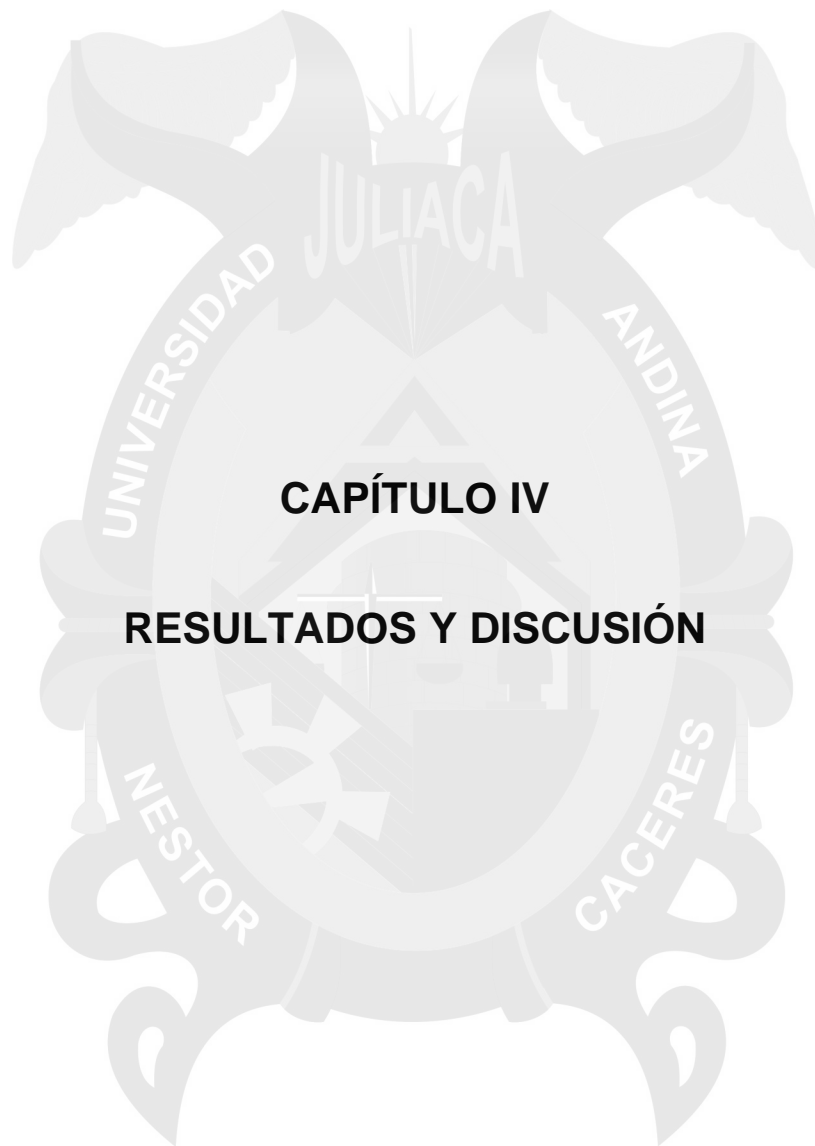
3.6. Técnica e instrumentos para la recolección de información

Técnicas de investigación

Como técnica se utilizó encuesta que comprende un conjunto de preguntas iniciales a partir de la identificación de las variables estableciendo sus dimensiones e ítems correspondientes.

Instrumentos de investigación

Como instrumento se utilizó el cuestionario que inicia a partir de la técnica, realizando una estructuración del conjunto de preguntas elaboradas en la encuesta estableciendo un orden y estructura para su aplicación.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 1

¿Considera que se aplica de forma correcta el principio de proporcionalidad ante la privación de libertad?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Desacuerdo	65	32	32	32
Indiferente	101	50	50	82
De acuerdo	36	18	18	100
Total	202	100	100	

Nota: Datos de la encuesta desarrollada por Edwin Jhony Maquera Maquera

Figura 1

¿Considera que se aplica de forma correcta el principio de proporcionalidad ante la privación de libertad?



Nota: Datos de la encuesta desarrollada por Edwin Jhony Maquera Maquera

En razón a la **tabla y figura 1.-** respondiendo a la primera pregunta, se obtuvo que:

- 65 de abogados representando a un 32% respondió que está en desacuerdo.
- 101 de abogados representando a un 50% se muestra indiferente.
- 36 de abogados representando a un 18% respondió que está de acuerdo.

Tabla 2

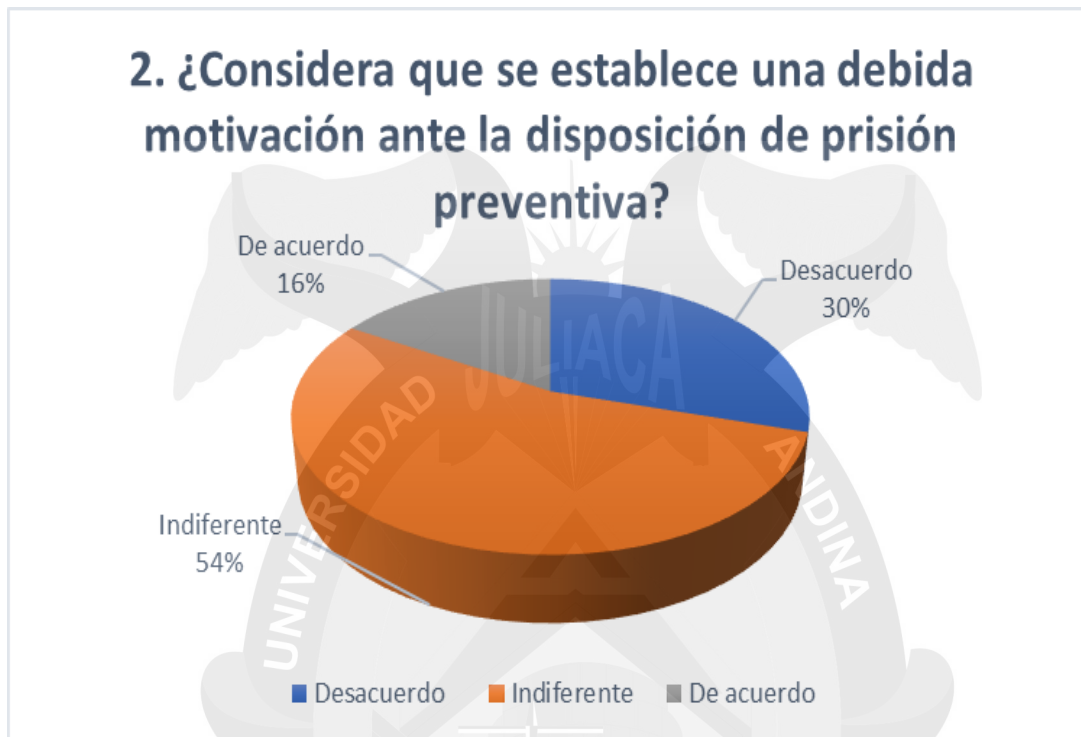
¿Considera que se establece una debida motivación ante la disposición de prisión preventiva?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Desacuerdo	60	30	30	30
Indiferente	109	54	54	84
De acuerdo	33	16	16	100
Total	202	100	100	

Nota: Datos de la encuesta desarrollada por Edwin Jhony Maquera Maquera

Figura 2

¿Considera que se establece una debida motivación ante la disposición de prisión preventiva?



Nota: Datos de la encuesta desarrollada por Edwin Jhony Maquera Maquera

En razón a la **tabla y figura 2.-** respondiendo a la pregunta número 2, se obtuvo que:

- 60 de abogados representando a un 30% respondió que está en desacuerdo.
- 109 de abogados representando a un 54% se muestra indiferente.
- 33 de abogados representando a un 16% respondió que está de acuerdo.

Tabla 3

¿Considera que la continuidad en la investigación se sujeta a un control de legalidad para respetar el principio de proporcionalidad?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Desacuerdo	51	25	25	25
Indiferente	111	55	55	80
De acuerdo	40	20	20	100
Total	202	100	100	

Nota: Datos de la encuesta desarrollada por Edwin Jhony Maquera Maquera

Figura 3

¿Considera que la continuidad en la investigación se sujeta a un control de legalidad para respetar el principio de proporcionalidad?



Nota: Datos de la encuesta desarrollada por Edwin Jhony Maquera Maquera



En razón a la **tabla y figura 3.-** respondiendo a la pregunta número 3, se obtuvo que:

- 51 de abogados representando a un 25% respondió que está en desacuerdo.
- 111 de abogados representando a un 55% se muestra indiferente.
- 40 de abogados representando a un 20% respondió que está de acuerdo.

Tabla 4

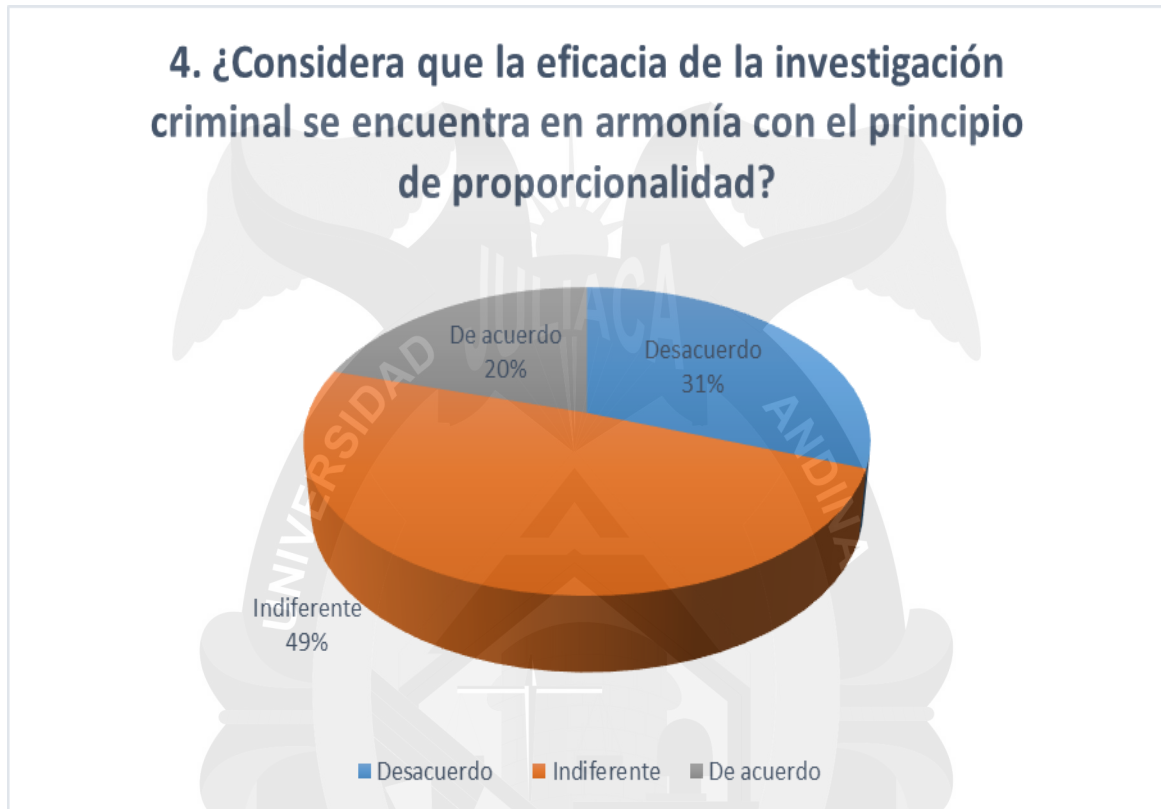
¿Considera que la eficacia de la investigación criminal se encuentra en armonía con el principio de proporcionalidad?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Desacuerdo	62	31	31	31
Indiferente	99	49	49	80
De acuerdo	41	20	20	100
Total	202	100	100	

Nota: Datos de la encuesta desarrollada por Edwin Jhony Maquera Maquera

Figura 4

¿Considera que la eficacia de la investigación criminal se encuentra en armonía con el principio de proporcionalidad?



Nota: Datos de la encuesta desarrollada por Edwin Jhony Maquera Maquera

En razón a la **tabla y figura 4.-** respondiendo a la pregunta número 4, se obtuvo que:

- 62 de abogados representando a un 31% respondió que está en desacuerdo.
- 99 de abogados representando a un 49% se muestra indiferente.
- 41 de abogados representando a un 20% respondió que está de acuerdo.

Tabla 5

¿Considera que la instrumentalidad de las medidas es coherente con el principio de proporcionalidad para la disposición de la prisión preventiva?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Desacuerdo	61	30	30	30
Indiferente	102	50	50	80
De acuerdo	39	19	19	100
Total	202	100	100	

Nota: Datos de la encuesta desarrollada por Edwin Jhony Maquera Maquera

Figura 5

¿Considera que la instrumentalidad de las medidas es coherente con el principio de proporcionalidad para la disposición de la prisión preventiva?



Nota: Datos de la encuesta desarrollada por Edwin Jhony Maquera Maquera

En razón a la **tabla y figura 5.-** respondiendo a la pregunta número 5, se obtuvo que:

- 61 de abogados representando a un 30% respondió que está en desacuerdo.
- 102 de abogados representando a un 50% se muestra indiferente.
- 39 de abogados representando a un 19% respondió que está de acuerdo.

Tabla 6

¿Considera que la provisionalidad de las medidas garantiza el principio de proporcionalidad para la disposición de la prisión preventiva?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Desacuerdo	60	30	30	30
Indiferente	104	51	51	81
De acuerdo	38	19	19	100
Total	202	100	100	

Nota: Datos de la encuesta desarrollada por Edwin Jhony Maquera Maquera

Figura 6

¿Considera que la provisionalidad de las medidas garantiza el principio de proporcionalidad para la disposición de la prisión preventiva?



Nota: Datos de la encuesta desarrollada por Edwin Jhony Maquera Maquera

En razón a la **tabla y figura 6.-** respondiendo a la pregunta número 6, se obtuvo que:

- 60 de abogados representando a un 30% respondió que está en desacuerdo.
- 104 de abogados representando a un 51% se muestra indiferente.
- 38 de abogados representando a un 19% respondió que está de acuerdo.

Tabla 7

¿Se considera la ponderación de bienes jurídicos afectados para la disposición de prisión preventiva?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Desacuerdo	70	35	35	35
Indiferente	98	49	49	83
De acuerdo	34	17	17	100
Total	202	100	100	

Nota: Datos de la encuesta desarrollada por Edwin Jhony Maquera Maquera

Figura 7

¿Se considera la ponderación de bienes jurídicos afectados para la disposición de prisión preventiva?



Nota: Datos de la encuesta desarrollada por Edwin Jhony Maquera Maquera

En razón a la **tabla y figura 7.-** respondiendo a la pregunta número 7, se obtuvo que:

- 70 de abogados representando a un 35% respondió que está en desacuerdo.
- 98 de abogados representando a un 49% se muestra indiferente.
- 34 de abogados representando a un 17% respondió que está de acuerdo.

Tabla 8

¿Considera que se adecua la necesidad de la aplicación de la subsidiariedad en la determinación de prisión preventiva?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Desacuerdo	65	32	32	32
Indiferente	99	49	49	81
De acuerdo	38	19	19	100
Total	202	100	100	

Nota: Datos de la encuesta desarrollada por Edwin Jhony Maquera Maquera

Figura 8

¿Considera que se adecua la necesidad de la aplicación de la subsidiariedad en la determinación de prisión preventiva?



Nota: Datos de la encuesta desarrollada por Edwin Jhony Maquera Maquera

En razón a la **tabla y figura 8.-** respondiendo a la pregunta número 8, se obtuvo que:

- 65 de abogados representando a un 32% respondió que está en desacuerdo.
- 99 de abogados representando a un 49% se muestra indiferente.
- 38 de abogados representando a un 19% respondió que está de acuerdo.

Tabla 9

¿Se realiza una evaluación objetiva respetando el principio de proporcionalidad?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Desacuerdo	59	29	29	29
Indiferente	113	56	56	85
De acuerdo	30	15	15	100
Total	202	100	100	

Nota: Datos de la encuesta desarrollada por Edwin Jhony Maquera Maquera

Figura 9

¿Se realiza una evaluación objetiva respetando el principio de proporcionalidad?



Nota: Datos de la encuesta desarrollada por Edwin Jhony Maquera Maquera

En razón a la **tabla y figura 9.-** respondiendo a la pregunta número 9, se obtuvo que:

- 59 de abogados representando a un 29% respondió que está en desacuerdo.
- 113 de abogados representando a un 56% se muestra indiferente.
- 30 de abogados representando a un 15% respondió que está de acuerdo.

Tabla 10

¿Considera que se omite otros medios menos gravosos antes de considerar la prisión preventiva?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Desacuerdo	61	30	30	30
Indiferente	105	52	52	82
De acuerdo	36	18	18	100
Total	202	100	100	

Nota: Datos de la encuesta desarrollada por Edwin Jhony Maquera Maquera

Figura 10

¿Considera que se omite otros medios menos gravosos antes de considerar la prisión preventiva?



Nota: Datos de la encuesta desarrollada por Edwin Jhony Maquera Maquera

En razón a la **tabla y figura 10.-** respondiendo a la número 10, se obtuvo que:

- 61 de abogados representando a un 30% respondió que está en desacuerdo.
- 105 de abogados representando a un 52% se muestra indiferente.
- 36 de abogados representando a un 18% respondió que está de acuerdo.

Tabla 11

¿Considera que se aplica la razonabilidad para la disposición de prisión preventiva?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Desacuerdo	63	31	31	31
Indiferente	108	53	54	85
De acuerdo	31	15	15	100
Total	202	100	100	

Nota: Datos de la encuesta desarrollada por Edwin Jhony Maquera Maquera

Figura 11

¿Considera que se aplica la razonabilidad para la disposición de prisión preventiva?



Nota: Datos de la encuesta desarrollada por Edwin Jhony Maquera Maquera



En razón a la **tabla y figura 11.-** respondiendo a la pregunta número 11, se obtuvo que:

- 63 de abogados representando a un 31% respondió que está en desacuerdo.
- 108 de abogados representando a un 53% se muestra indiferente.
- 31 de abogados representando a un 15% respondió que está de acuerdo.

Tabla 12

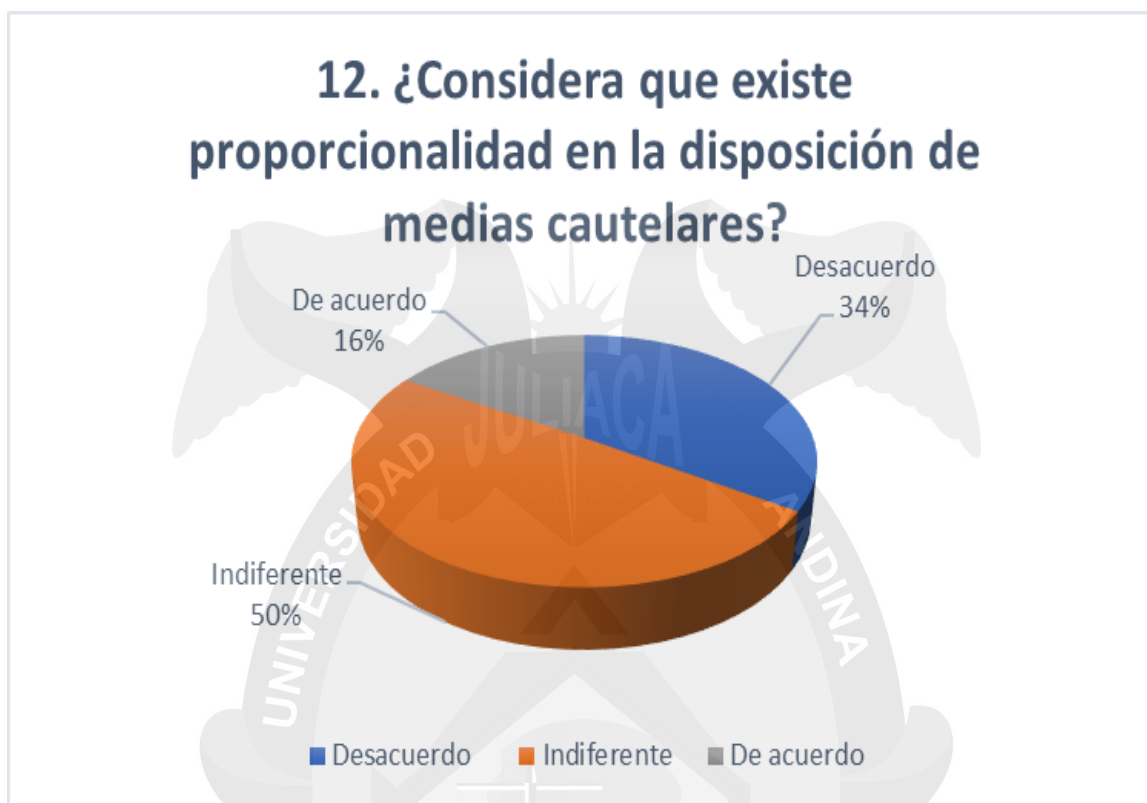
¿Considera que existe proporcionalidad en la disposición de medias cautelares?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Desacuerdo	69	34	34	34
Indiferente	100	50	50	84
De acuerdo	33	16	16	100
Total	202	100	100	

Nota: Datos de la encuesta desarrollada por Edwin Jhony Maquera Maquera

Figura 12

¿Considera que existe proporcionalidad en la disposición de medias cautelares?



Nota: Datos de la encuesta desarrollada por Edwin Jhony Maquera Maquera

En razón a la **tabla y figura 12.-** respondiendo a la pregunta número 12, se obtuvo que:

- 69 de abogados representando a un 34% respondió que está en desacuerdo.
- 100 de abogados representando a un 50% se muestra indiferente.
- 33 de abogados representando a un 16% respondió que está de acuerdo.



CONCLUSIONES

PRIMERA.- Se determinó estadísticamente de Pearson que es un 0.681 y un $P = 0,001$, que si existe una relación directa negativa entre la prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Puno durante el año 2021.

SEGUNDA.- Se estableció estadísticamente de Pearson que es un 0.789 y un $P = 0,001$, que si existe una relación directa entre el nivel de necesidad en la motivación para la disposición de prisión preventiva en el distrito judicial de Puno durante el año 2021.

TERCERA.- Se estableció estadísticamente de Pearson que es un 0.679 y un $P = 0,001$, que si existe una relación directa entre el principio de proporcionalidad y las medidas cautelares el distrito judicial de Puno durante el año 2021..

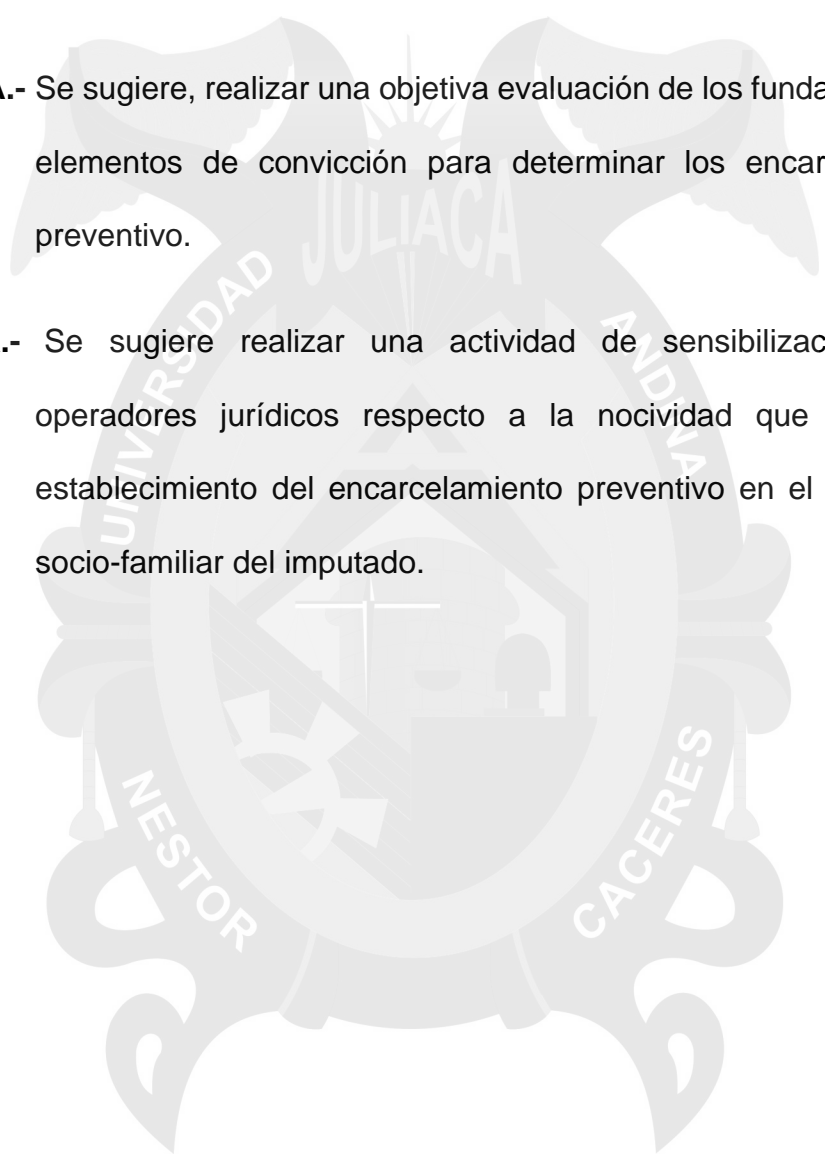


SUGERENCIAS

PRIMERA.- Se sugiere, evaluar una debida motivación para el establecimiento de la prisión preventiva respetando los principales principios procesales en pro de los derechos esenciales del acusado.

SEGUNDA.- Se sugiere, realizar una objetiva evaluación de los fundamentos de elementos de convicción para determinar los encarcelamiento preventivo.

TERCERA.- Se sugiere realizar una actividad de sensibilización a los operadores jurídicos respecto a la nocividad que genera el establecimiento del encarcelamiento preventivo en el argumento socio-familiar del imputado.





REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Benavides, K. (2022). *La falta de aplicación del principio de proporcionalidad al dictar prisión preventiva en delitos de robo en la unidad judicial de garantías penales con sede en Cantón Ibarra en el periodo comprendido desde el mes de enero hasta el mes de marzo del año 2021* [Universidad Técnica del Norte].

<https://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/13860/2/PG%201406%20TRABAJO%20GRADO.pdf>

Benites, E. (2022). *El principio de igualdad de armas en la detención preliminar judicial en el sistema procesal peruano* [Universidad Privada San Juan Bautista]. <https://repositorio.upsjb.edu.pe/handle/20.500.14308/4803>

Camargo, E., & Centurion, M. (2021). *Principio de Proporcionalidad en relación a la Prisión Preventiva* [Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/671265/Camargo_BE.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Carbajal, M., & Vasquez, D. (2022). *Prisión preventiva de líderes de organizaciones políticas en casos de financiamiento de campaña electoral y principio de proporcionalidad en la doctrina jurisprudencial del tribunal constitucional peruano, 2017 - 2022* [Universidad Privada del Norte]. <https://orcid.org/0000-0001-5254-4657>

Chaiña, R. (2022). Prognosis de pena: el límite dúctil de la prisión preventiva. *Revista Yachaq*, 16, 35–55.



- Chapoñan, S. (2023). *Análisis a la medida de prisión preventiva a efectivos policiales en función a la inadecuada aplicación del art. 8.3 del D.L. N.º 1186* [Universidad Señor de Sipan].
[https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/11346/Sama me%20Chapo%F1an%20Antonio.pdf?sequence=12](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/11346/Sama%20me%20Chapo%F1an%20Antonio.pdf?sequence=12)
- Chucuca, J. (2022). *El abuso de la prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia* [Universidad Estatal Península de Santa Elena].
<https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/9890/1/UPSE-MDC-2023-0004.pdf>
- Churata, M. (2018). *Arbitrariedad en los mandatos de prisión preventiva y su aplicación como regla general en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de San Román - Juliaca* [Universidad Nacional del Altiplano].
https://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/8064/Churata_Hu mpiri_Mauro_Gerardo.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cuenca, S., & Gómez, M. (2022). *Principio de proporcionalidad aplicado en la prisión preventiva del sistema penal ecuatoriano* [Universidad de Guayaquil].
<https://repositorio.ug.edu.ec/server/api/core/bitstreams/5b72cc12-d675-449d-aecc-b99df74dba66/content>
- Franco, E. (2022). *Los criterios negativos de la indebida aplicación de la prisión preventiva en procesados absueltos, en el distrito de Santa Ana, año 2019* [Universidad Andina del Cusco].



https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5488/Eva_Tesis_bachiller_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gómez. (2022). *La detención preventiva: un análisis desde la teoría del garantismo penal de Luigi Ferrajoli*. Universidad Libre.

Medina, A., & Rebatta, Q. (2023). *Análisis del peligro procesal en medidas de prisión preventiva dictadas en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Ciudad de Huancayo, 2021* [Universidad Continental].
https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/13617/8/IV_F DE_312_TE_Medina_Rebatta_2023.pdf

Mejía, E. (2021). La prisión preventiva y la vulneración del principio constitucional de presunción de inocencia. *Revista Sapientia & Justicia* , 7, 89–113.
<https://sapientia.ucss.edu.pe/index.php/sei/article/view/68/51>

Navarro, A. (2018). *Principio de proporcionalidad de la pena en el delito violencia y resistencia a la autoridad- agravada, Establecimiento Penal del Callao* [Universidad César Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/13988/Navarro_MA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Reina, D., & Ayala, L. (2022). *La prisión preventiva del procesado en el delito de drogas y el principio de proporcionalidad* [Universidad de Otavalo].
<https://repositorio.uotavalo.edu.ec/bitstream/52000/947/1/PP-DP-2022-001.pdf>



Santisteban, A. (2020). *Prisión preventiva y la afectación del principio constitucional de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Huaura - año 2016* [Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión].
<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/4396/ANDY%20AURELIO%20SANTISTEBAN%20FALC%C3%93N.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Suarez, J. (2022). *La adecuación de la prolongación de la prisión preventiva e interpretación del supuesto de circunstancias de especial complejidad Tumbes - 2022* [Universidad Nacional de Tumbes].
<https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/64253/TESIS%20-%20SUAREZ%20VILLAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Toapanta, F., & Guaitoso, J. (2022). *La prisión preventiva judicial y la vulneración del principio constitucional de presunción de inocencia en el Cantón Ambato - Ecuador* [Universidad de Otavalo].
<https://repositorio.uotavalo.edu.ec/bitstream/52000/866/1/PP-DP-2022-089.pdf>



ANEXOS



ANEXO N° 1. Matriz de consistencia

PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, DISTRITO JUDICIAL DE PUNO – 2021

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA	TECNICAS E INSTRUMENTOS
GENERAL	GENERAL	GENERAL	VI	Enfoque:	Técnica:
¿Cuál es la relación entre la prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Puno durante el año 2021?	Determinar la relación entre la prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Puno durante el año 2021	<p>HGa: Existe relación entre la prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Puno durante el año 2021</p> <p>HGo: No existe relación entre la prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Puno durante el año 2021</p>	Prisión preventiva	Cuantitativo	<p>encuesta</p> <p>Instrumento:</p> <p>cuestionario</p>
ESPECIFICOS	ESPECIFICOS	ESPECIFICAS	VD		
¿Cuál es la relación entre el nivel de necesidad en la motivación para la disposición de prisión preventiva en el distrito judicial de Puno durante el año 2021?	Establecer la relación entre el nivel de necesidad en la motivación para la disposición de prisión preventiva en el distrito judicial de Puno durante el año 2021	<p>HE1a: Existe relación entre el nivel de necesidad en la motivación para la disposición de prisión preventiva en el distrito judicial de Puno durante el año 2021</p> <p>HE1o: No existe relación entre el</p>	Principio de proporcionalidad		



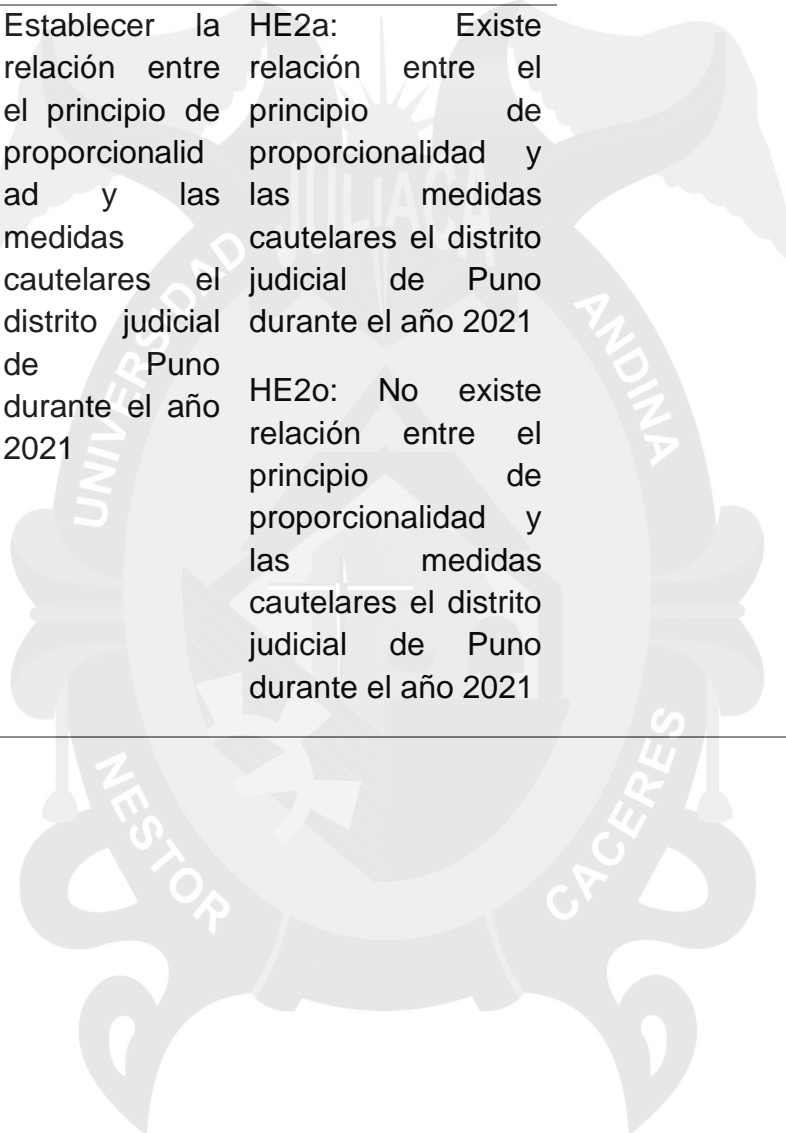
Puno durante el año 2021 nivel de necesidad en la motivación para la disposición de prisión preventiva en el distrito judicial de Puno durante el año 2021

¿Cuál es la relación entre el principio de proporcionalidad y las medidas cautelares el distrito judicial de Puno durante el año 2021?

Establecer la relación entre el principio de proporcionalidad y las medidas cautelares el distrito judicial de Puno durante el año 2021

HE2a: Existe relación entre el principio de proporcionalidad y las medidas cautelares el distrito judicial de Puno durante el año 2021

HE2o: No existe relación entre el principio de proporcionalidad y las medidas cautelares el distrito judicial de Puno durante el año 2021





ANEXO N° 2. Encuesta

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Cuestionario sobre **“PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, DISTRITO JUDICIAL DE PUNO – 2021”**, dirigido a los abogados litigantes.

I. Información básica

1.1. **Ciudad:** Puno

1.2. **Principales parques o plazas:**

- Jr. Teodoro Valcárcel
- Jr. Puno
- Jr. Cajamarca

II. Instrucciones

Estimado Dr., con el presente cuestionario se desea conocer su opinión sincera en el desarrollo de su praxis ejerciendo su profesión y marque con una (X) la alternativa que Ud. considere.

La información suministrada será confidencial y se utilizará única y exclusivamente para efectos de investigación. Se agradece su valiosa colaboración.

III. Valores

1	2	3
Desacuerdo	Indiferente	De acuerdo



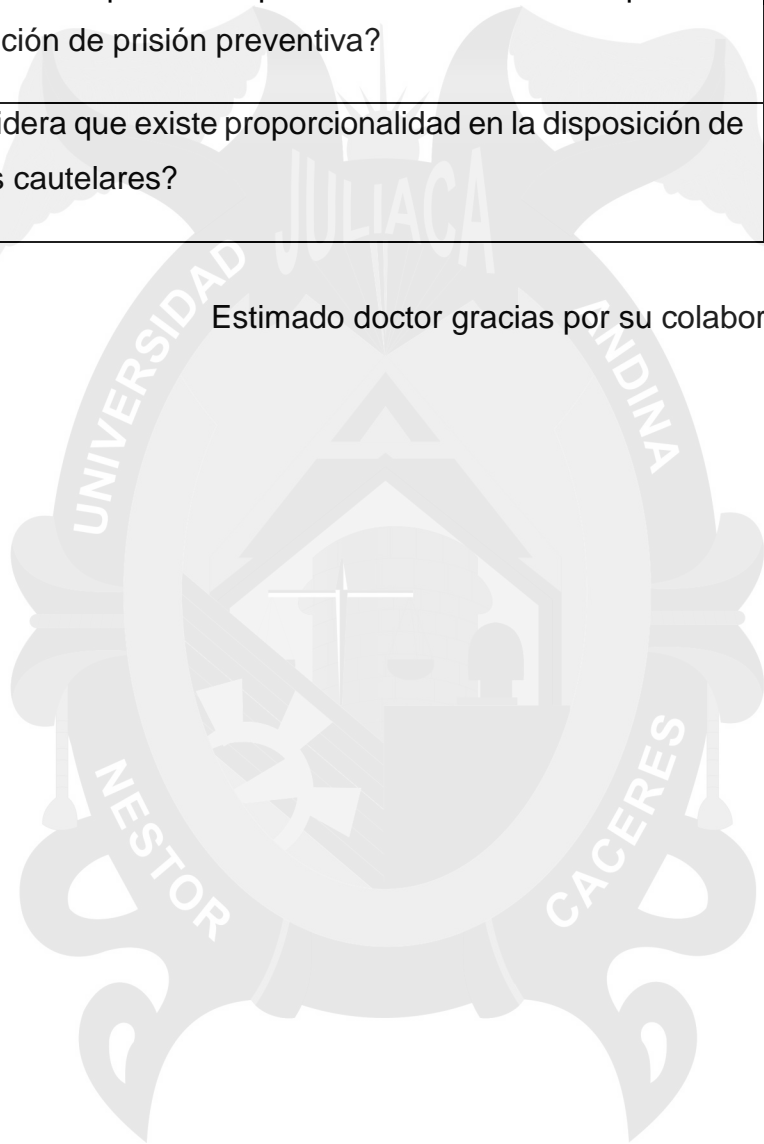
IV. Dimensiones y cuestionario

No	PREGUNTA	VALORES		
		1	2	3
PRISIÓN PREVENTIVA				
1	¿Considera que se aplica de forma correcta el principio de proporcionalidad ante la privación de libertad?			
2	¿Considera que se establece una debida motivación ante la disposición de prisión preventiva?			
3	¿Considera que la continuidad en la investigación se sujeta a un control de legalidad para respetar el principio de proporcionalidad?			
4	¿Considera que la eficacia de la investigación criminal se encuentra en armonía con el principio de proporcionalidad?			
5	¿Considera que la instrumentalidad de las medidas es coherente con el principio de proporcionalidad para la disposición de la prisión preventiva?			
6	¿Considera que la provisionalidad de las medidas garantiza el principio de proporcionalidad para la disposición de la prisión preventiva?			
PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD				
7	¿Se considera la ponderación de bienes jurídicos afectados para la disposición de prisión preventiva?			
8	¿Considera que se adecua la necesidad de la aplicación de la subsidiariedad en la determinación de prisión preventiva?			



9	¿Se realiza una evaluación objetiva respetando el principio de proporcionalidad?			
10	¿Considera que se omite otros medios menos gravosos antes de considerar la prisión preventiva?			
11	¿Considera que se aplica la razonabilidad para la disposición de prisión preventiva?			
12	¿Considera que existe proporcionalidad en la disposición de medias cautelares?			

Estimado doctor gracias por su colaboración, éxitos.





ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 28/05/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Edwin Jhony Maquera Maquera

Dirección: Jr. Los Martires N° 1107

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 01872894

Teléfono: 945451020 email: ejhonym@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Ciencias Jurídicas y Políticas

Escuela Profesional o Mención: Derecho

Título o Grado Académico a optar: Abogado

Asesor: Mstro. Joel Fredy Pari Arcaya

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: Prisión preventiva frente al principio de proporcionalidad, Distrito Judicial de Puno - 2021.

Palabras claves, (3 a 5 términos): Derechos, prisión preventiva, imputado, principios procesales, proporcionalidad.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
 Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
 No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

Sí autorizo
 No autorizo

Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO P05

Firma de Autor



huella digital

28 de mayo del 2024

Fecha